

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 145 Jueves, 29 de julio de 2010. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Málaga 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 26

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Antequera, Málaga y Marbella 41

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: cedma@cedma.com

www.bopmalaga.org

www.cedma.com

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 2906

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Luis Fernando Morán Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los expedientes administrativo de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, en cumplimiento de las providencias de embargo dictadas en su día, al amparo del artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1415/2004, de 11 junio (BOE del 25), se han declarado embargados los bienes inmuebles que se describen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de dicho Reglamento, los cuales quedan afectos a las responsabilidades de los deudores en sus respectivos expedientes, y serán tasados a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal del embargo a los mismos, se efectúa la misma mediante este anuncio, y si procede, sirva la notificación a su cónyuge, los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios. Requiriéndoles en este acto para que se presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otro que fundamenten su derecho, en el plazo de 3 días para los deudores residentes en la propia localidad donde tiene ubicada las oficinas esta Unidad, o en 15 en caso contrario.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro Público correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del mencionado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el correspondiente expediente de apremio, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrán por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Contra el presente acto o bien contra la resolución por la que se deniegue la oposición al apremio y dentro del plazo de un mes desde la fecha de efectos de la notificación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

EXPEDIENTE: 29060500249878

DEUDOR: CLARK GLENN FREDERICK

DNI/CIF: X5262738Q

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 11330, TOMO 812, LIBRO 163, FOLIO 177, REGISTRO PROP. CARTAMA.

ULTIMO DOMICILIO: PARTIDO FADILA, 489 29570 CARTAMA.

EXPEDIENTE: 29060600385103

DEUDORA: GSM IRIDIUM, SOCIEDAD LIMITADA.

DNI/CIF: B92088095

BIEN INMUEBLE (AMPLIACIÓN): FINCA N.º 47980 TOMO 1724 LIBRO 1094, FOLIO 129V, REGTRO. PROP. FUENGIROLA N.º 1

ULTIMO DOMICILIO: C/ HERNAN CORTES, 37. 29640 FUENGIROLA.

EXPEDIENTE: 29060600538683.

DEUDOR: BAILS DAVID FRANCOIS.

DNI/CIF: X2294172Z

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 49226 TOMO 1537 LIBRO 759, FOLIO 225, REG. PROP. MIJAS N.º 2.

ULTIMO DOMICILIO: C/ JACINTO BENAVENTE, EDF. AMI 65 6 J. 29601 MARBELLA.

EXPEDIENTE: 29060800176508

DEUDOR: NELSON DAVID RAYMOND

DNI/CIF: X4742200Z.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO (AMPLIACION): FINCA N.º 4803, TOMO 1340, LIBRO 116, FOLIO 108, REG. PROP. ESTEPA.

ULTIMO DOMICILIO: CT. CARTAMA, 38 BJ. 29120 ALHAURIN EL GRANDE.

EXPEDIENTE: 29060800297150.

DEUDOR: FLORES GRANADOS ANTONIO SANTOS

DNI/CIF: X0590209Y

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 59809 TOMO 1608 LIBRO 1325 FOLIO 830 REGTRO. PROP. MIJAS N.º 2.

ULTIMO DOMICILIO: C/ DIAMANTE, URB. RIVIERA SOL, 1 1 A. 29649 MIJAS.

EXPEDIENTE: 29060800461040

DEUDOR: RAOUDI NAJLA

CIF: X3282588M.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 3830 TOMO 649 LIBRO 79 FOLIO 222, REGISTRO PROP. BENALMÁDENA N.º 1.

ULTIMO DOMICILIO: UR.MIRADOR DE CARVAJAL, BQ 4 2.º D. 29630 BENALMÁDENA.

EXPEDIENTE: 29060800493574

DEUDOR: CABELLO ARIZA EZEQUIEL.

DNI/CIF: 79012889T

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 80392 TOMO 1914 LIBRO 1118 FOLIO 177, REG PROP. MIJAS N.º 3.

ULTIMO DOMICILIO: AV. ANDALUCIA, 1, 2.º J. 29640 FUENGIROLA.

EXPEDIENTE: 29060900018204

DEUDORA: GRUPO EUROPEAN PROPERTY 46, SOCIEDAD LIMITADA.

DNI/CIF: B29689247

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 547164 TOMO 1582, LIBRO 952, FOLIO 200, REGISTRO PROP. FUENGIROLA N.º 1.

FINCA 47163, TOMO 1582 LIBRO 952 FOLIO 198, REGISTRO PROPIEDAD FUENGIROLA N.º 1.

ULTIMO DOMICILIO: PS. MARITIMO, EDF. LA CONCHA, I. 29640 FUENGIROLA.

EXPEDIENTE: 29060900134705

DEUDORA: KEY PROPERTIES TOWN ADVISORY, SOCIEDAD LIMITADA.

DNI/CIF: B92325679

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 432, TOMO 2004, LIBRO 968, FOLIO 206, REGISTRO. PROP. MALAGA N.º 3.

FINCA 430, TOMO 2004, LIBRO 968, FOLIO 208, REGISTRO PROPIEDAD MALAGA N.º 3.

ULTIMO DOMICILIO: C/ MARIA DE VEGA, 5. 29640 FUENGIROLA.

EXPEDIENTE: 29060900149859

DEUDORA: BAHIA NUEVAS INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

DNI/CIF: B92331016.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 27558, TOMO 1277, LIBRO 407, FOLIO 149, REGISTRO PROP. COÍN.

FINCA N.º 27556, TOMO 1277, LIBRO 407, FOLIO 145, REGISTRO PROP. COÍN.

FINCA N.º 27557, TOMO 1277, LIBRO 407, FOLIO 147, REGISTRO PROP. COÍN.

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ PARQUE EMPRESARIAL LA TROCHA, 25 26. 29100 COÍN.

EXPEDIENTE: 29060900139553

DEUDOR: MARIN PEREZ SUSANA

DNI/CIF: 79022433E.

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 53409, TOMO 1752, LIBRO 1122, FOLIO 9, REGISTRO PROP. FUENGIROLA N.º 1.

FINCA N.º 17030 TOMO 1583, LIBRO 805, FLIO 75 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MIJAS N.º 3.

ÚLTIMO DOMICILIO: JUAN ANTONIO JIMENEZ HIGUERO, 12 BJ. 29640 FUENGIROLA.

EXPEDIENTE: 29060800325947

DEUDOR: BRUINS JAN WILLS.

DNI/CIF: X6969121Y

BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 12074, TOMO 1437, LIBRO

475, FOLIO 61, REGISTRO PROP. COÍN.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CM. VIEJO COIN, "GIRASOLES", 1 29649 MIJAS.

EXPEDIENTE: 29060900152485
 DEUDOR: KRASSIMIROV PAVLOV STEFAN
 DNI/CIF: X3881643W
 BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 66967, TOMO 1721, LIBRO 925, FOLIO 8, REGISTRO PROP. MIJAS N.º 3.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CI. OBISPO FRANQUIS LASSO, 1 3B. 29014 MÁLAGA.

EXPEDIENTE: 29060900176636
 DEUDOR: PLAZA CABRERA JUAN ANTONIO
 DNI/CIF: 25671545A.
 BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 7512 TOMO 917, LIBRO 266, FOLIO 181, REGISTRO PROP. COÍN.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CI. FEDERICO GARCÍA LORCA, 13 B. 29120 ALHAURIN EL GRANDE.

EXPEDIENTE: 29060800194793
 DEUDORA: HEVILLA ROJO CONCEPCIÓN
 DNI/CIF: 25680555C.
 BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 14858, TOMO 1060, LIBRO 353, FOLIO 167, REG. PROP. COÍN.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CI. URBANO PINEDA, 19. 29120 ALHAURIN EL GRANDE.

EXPEDIENTE: 2906100000649
 DEUDOR: MAKIN RICKY LEE
 DNI/CIF: X1966591E.
 BIEN INMUEBLE EMBARGADO: FINCA N.º 89671, TOMO 2083, LIBRO 1287, FOLIO 64, REGISTRO PROP. MIJAS N.º 2.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CT. LA CALA GOLF, FINCA JUANITA. 29649 CALAHONDA CHAPARRAL.

EXPEDIENTE: 290608478723
 DEUDOR: LOPEZ DONAIRE PEDRO MANUEL
 DNI/CIF: 27388909
 BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (AMPLIACIÓN): FINCA N.º 26612B, TOMO 2131, LIBRO 1335, FOLIO 137, REGISTRO PROP. MIJAS N.º 2.
 FINCA N.º 56223, TOMO 2255, LIBRO 1459, FOLIO 39. REGISTRO PROPIEDAD MIJAS N.º 3.
 ÚLTIMO DOMICILIO: CI. SIRIUS (UR. ONDINAS) 1. 29649 CALAHONDA CHAPARRAL.

En Mijas Costa, a 17 de mayo de 2010.
 El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Morán Rodríguez.

9 3 4 7 / 1 0

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA N.º 1

Edicto

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2901 de Málaga

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que a continuación se expresan, por deudas a la Seguridad Social, en cumplimiento de las providencias de Embargo dictadas en su día, al amparo del art. 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se han declarado embargados los bienes que asimismo se describen a continuación para el cobro forzoso de la deuda perseguida, mediante su enajenación o adjudicación a la Tesorería General de la Seguridad Social, los cuales quedan afectos a las responsabilidades de los deudores en su respectivo expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de dicho Reglamento.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los deudores por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, encontrarse los interesados ausentes, en paradero desconocido

o haber sido rehusada la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se efectúa la notificación a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a los anotantes anteriores, requiriéndoles en este acto para que presenten los títulos de propiedad a efectos de la valoración y, en su caso, inmatriculación o inscripción de los bienes embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

De los mencionados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro Público correspondiente.

En virtud de lo anterior, se requiere a los deudores para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de notificaciones a que haya lugar, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Contra los actos notificados, que no agotan la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 nombrada con anterioridad.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 08 00191140
 Deudor: Emilio Hernández García
 Cónyuge: Francisca Villanueva Parra
 Último domicilio: Pza.Las Flores, 2 - Málaga
 Fecha diligencia embargo: 8 de octubre de 2009
 Número documento: 29 01 501 09 017200646

DEUDA

Concepto: RET Autónomos: 9 a 11/08.
 Principal: 1.056,02
 Recargo apremio: 211,20
 Costas devengadas: 10,46
 Costas presupuestas: 126,00
 Intereses: 56,98
 Total débitos: 1.460,66

Bienes embargados

– Bungalow vivienda situado en la urbanización Los Álamos, de Torremolinos. Se distingue con el número 7 de la manzana III de la Urbanización. Es del tipo 2. El solar de emplazamiento mide 185 metros cuadrados, ocupando lo edificado 81,90 metros cuadrados. Corre inherente a su dominio el uso y disfrute de la zona comunitaria, aparcamientos, piscina y demás servicios considerados como elementos comunes.

Es la finca número 1.682/B al tomo 1.844, libro 16, folio 79 del Registro de la Propiedad número 10 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00037482
 Deudora: Estudio Calderón, S. L.

Último domicilio: Paseo de Sancha, edf. Santa Clara, 18 - Málaga

Fecha diligencia embargo: 28 de mayo de 2009

Número documento: 29 01 501 09 009082251

DEUDA

Concepto: Régimen General periodos: 2 y 5 a 7/208.

Principal: 17.517,32

Recargo apremio: 3.425,25

Costas devengadas: 10,46

Costas presupuestas: 1.000,00

Intereses: 1.067,28

Total débitos: 23.020,31

Bienes embargados

– Local comercial sito en Camino viejo de Churriana, número 29-30, puerta A, en edificio Ochoa (hoy avenida Europa, número 91) de Málaga. Con una superficie útil de 38,52 metros cuadrados.

Es la finca número 20.464, al tomo 2.945, libro 690, folio 67 del Registro de la Propiedad número 1 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00041223

Deudor: David Montero Lajaima

Cónyuge: Victoria Cecilia Barrios Mejías

Último domicilio: Calle Jarama, 8, 1.º - Málaga

Fecha diligencia embargo: 1 de febrero de 2010

Número documento: 29 01 501 10 002700539

DEUDA

Concepto: RET Autónomos periodos: 7/08 a 4/09.

Principal: 2.330,64

Recargo apremio: 466,14

Costas devengadas: 24,43

Costas presupuestas: 279,00

Intereses: 151,52

Total débitos: 3.251,73

Bienes embargados

– Vivienda en calle Jarama, número 8, puerta A en Málaga. Con una superficie construida de 132,50 metros cuadrados. Referencia catastral: 6853204UF7665S0001. Tiene como anejos el aparcamiento número 1 y el trastero número 1 en planta sótano.

Es la finca número 38.965 al tomo 1.643, libro 849, folio 98 del Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00042940

Deudor: Santiago Tato Martínez

Cónyuge: María Concepción Martí Arraez

Último domicilio: Avenida Principal del Candado, 8 - Málaga

Fecha diligencia embargo: 5 de febrero de 2010

Número documento: 29 01 501 09 017166795

DEUDA

Concepto: R.E.T.Autónomos periodos: 6/08 a 1/09.

Principal: 1.842,87

Recargo apremio: 368,58

Costas devengadas: 10,46

Costas presupuestas: 221,00

Intereses: 109,07

Total débitos: 2.551,98

Bienes embargados

– Vivienda unifamiliar en avenida Principal del Candado, número 8 de Málaga. Con una superficie construida de 250 metros cuadrados en terrenos de 507 metros cuadrados. Referencia catastral: 9648109UF7694N0001.

Es la finca número 38.168, al tomo 2.160, libro 1.366, folio 89 del Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00048600

Deudor: Juan José Heredia Leal

Cónyuge: Francisca España Blázquez

Último domicilio: Calle Córdoba, 17, 2.º-a, edf. Costasol - Rincón de la Victoria

Fecha diligencia embargo: 19 de enero de 2010

Número documento: 29 01 501 10 001947171

DEUDA

Concepto: RET. Autónomos periodos: 6, 7, 9 a 12/08, 1 a 5/09

Principal: 2.746,28

Recargo apremio: 549,24

Costas devengadas: 0,00

Costas presupuestas: 329,00

Intereses: 159,89

Total débitos: 3.784,41

Bienes embargados

– Vivienda en calle Córdoba, número 12, planta 2.ª, letra A, en el edificio llamado Costa del Sol en Rincón de la Victoria. Con una superficie construida de 61,02 metros cuadrados. Referencia catastral: 5442403UF8654S0017PW.

Es la finca número 1.459 al tomo 784, libro 396, folio 25 del Registro de la Propiedad número 7 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00071333

Deudor: José Javier Aido Montañez

Último domicilio: Calle Banda del Mar, 103, bj. - Málaga

Fecha diligencia embargo: 3 de septiembre de 2009

Número documento: 29 01 501 09 014552445

DEUDA

Concepto: R.General: 5 y 7 a 9/08. RET Autónomos: 6, 8 y 9/08. R. Empleados Hogar: 5, 7 y 9/08.

Principal: 5.502,64

Recargo apremio: 1.100,55

Costas devengadas: 10,46

Costas presupuestas: 660,00

Intereses: 355,96

Total débitos: 7.629,61

Bienes embargados

– Vivienda identificada como baja uno en la planta baja del edificio sito en calle Banda del Mar, número 103 en Málaga. Con una superficie construida de 51,56 metros cuadrados. Referencia catastral: 9146404UF7694N0001PI.

Es la finca número 52.216 al tomo 2.210, libro 1.416, folio 134 del Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00084467

Deudor: Demikings, S. L.

Último domicilio: Calle Echegaray, 1, 3.º - Málaga

Fecha diligencia embargo: 8 de octubre de 2009

Número documento: 29 01 501 09 017174172

DEUDA

Concepto: Régimen General: 6 y 8 a 10/08

Principal: 2.044,82

Recargo apremio: 408,96

Costas devengadas: 10,46

Costas presupuestas: 245,00

Intereses: 124,58

Total débitos: 2.833,82

Bienes embargados

– Casa en calle Roque García, número 5 de Málaga. Con una superficie construida de 111 metros cuadrados en terreno de 111 metros cuadrados. Referencia catastral: 3555302UF7635N.

Es la finca número 1.441 al tomo 1.746, libro 806, folio 76 del Registro de la Propiedad número 9 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00097100

Deudora: Antonia Moreno Soto

Último domicilio: Cortijo Los Galachos - La Cala del Moral

Fecha diligencia embargo: 2 de febrero de 2010

Número documento: 29 01 501 10 002895145

DEUDA

Concepto: R.General: 6 y 9 a 12/08, 1 y 2/09. RET Autónomos: 10/08 y 3/09

Principal: 12.212,12

Recargo apremio: 2.442,43

Costas devengadas: 0,00

Costas presupuestas: 1.000,00

Intereses: 803,58

Total débitos: 16.458,13

Bienes embargados

– Vivienda en planta 2.ª letra A del número 8 del conjunto residencia denominado Calabahía en La Cala del Moral. Tiene una superficie construida de 103,05 metros cuadrados. Referencia catastral: 2745916UF8624N0143MW.

Es la finca número 27.930 al tomo 920, libro 468, folio 172 del Registro de la Propiedad número 7 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00098009

Deudor: José María Bermúdez Perea

Cotitular: María Jesús Horna Arguedas

Último domicilio: Urbanización Añoreta, Colinas del Golf, 27 - Rincón de la Victoria

Fecha diligencia embargo: 2 de febrero de 2010

Número documento: 29 01 501 10 002904441

DEUDA

Concepto: RET Autónomos: 8, 9, 11 y 12/08, 1/09

Principal: 1.306,49

Recargo apremio: 261,31

Costas devengadas: 0,00

Costas presupuestas: 156,00

Intereses: 92,19

Total débitos: 1.815,99

Bienes embargados

– 50% del pleno dominio de: Vivienda unifamiliar adosada número 27 del conjunto en la urbanización Colinas del Golf de Añoreta, en el Rincón de la Victoria. Tiene una superficie construida de 223,84 metros cuadrados en terrenos de 97,72 metros cuadrados. Consta de planta baja, planta alta, planta sótano, zona diáfana, solarium, zona ajardinada y aparcamiento. Referencia catastral: 9156307UF8695N0096ZD.

Es la finca número 471 al tomo 1.060, libro 539, folio 172 del Registro de la Propiedad número 7 de Málaga.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE APREMIO

Número de expediente: 29 01 09 00256441

Deudor: Francisco Jesús Regueira Colomina

Cónyuge: Josefa Ramos Méndez

Último domicilio: Calle Ferrándiz, 48, 1.º-b - Málaga

Fecha diligencia embargo: 18 de febrero de 2010

Número documento: 29 01 501 10 004202827

DEUDA:

Concepto: R. General: 11 y 12/08, y 2 a 4/09. RET Autónomos: 3 a 5/09

Principal: 11.202,11

Recargo apremio: 2.240,42

Costas devengadas: 10,46

Costas presupuestas: 1.344,00

Intereses: 529,46

Total débitos: 15.326,45

Bienes embargados

– Vivienda en calle Ferrándiz, número 48, 1.ª planta, puerta B1 de Málaga. Con una superficie construida de 93,29 metros cuadrados. Referencia catastral: 4157104UF7645N0010CA.

Es la finca número 34.729 al tomo 1.485, libro 691, folio 99 del Registro de la Propiedad número 2 de Málaga.

En Málaga, a 24 de mayo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, Paloma Cereceda Sánchez.

9 3 4 8 / 1 0

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚM. 2**Edicto de notificación de embargo de bienes**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Málaga

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor que a continuación se expresa, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas las providencias de apremio correspondientes por los débitos perseguidos que a continuación se detallan. No habiendo sido liquidada la mencionada deuda y conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el RD 1415/2004, de 11 de junio (*BOP* del 25), se ha declarado embargado el bien que se describe a continuación, el cual queda afecto a las responsabilidades del deudor en el presente expediente y será tasado a efectos de su posible venta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal del presente embargo al deudor, se efectúa la misma mediante este anuncio, y si procede, sirva de notificación a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Del mencionado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro público correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes siguiente a la fecha de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (*BOE* del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNO.

N.º expediente: 2902070327503.

N.º documento: 290250409022669022.

Deudor: Manuel del Pino Izquierdo (25041412R). Co-propietario mitad indivisa: Florentina I. Perez Mata (25090723T).

Último domicilio conocido: Calle Manuel Rivadeneyra, 26 Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de diciembre de 2009.

Periodo: 11/07 al 02/09. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

Importe principal:	6.661,18 euros.
Recargo:	1.332,28 euros.
Costas devengadas:	10,46 euros
Intereses:	701,98 euros.
Costas presupuestadas:	600,00 euros.
Importe total débitos:	9.305,90 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en Cno. San Rafael, 7 9.º A1 , Málaga.

Tomo 18643, libro 74, folio 108, finca 6443.

Derechos del deudor sobre la finca: Mitad indivisa.

Dos.

N.º expediente: 09/101 (INEM).

Deudor: Sergio Clavijo González (27346510Q). Cónyuge: Rocío García Martín (25593642R).

Último domicilio conocido: Edf. Montesol, 7 1.º A Coín, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 8 de enero de 2010.

Periodo: 01/03 al 05/06/08. Régimen General.

DEUDA:

Importe principal:	1.763,07 euros.
Recargo:	352,61 euros.
Intereses:	52,22 euros.
Costas presupuestadas:	300,00 euros.
Importe total débitos:	2.467,90 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Dublín, 13 Colmenarejo, Málaga.

Superficie: 205,54 m².

Tomo 30828, libro 972, folio 219, finca 62137.

TRES.

N.º expediente: 29020900523072.

N.º documento: 290250109018446791.

Deudor: Portugos, Sociedad Anónima (A41114869).

Último domicilio conocido: CalleAtajate, 6, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 30 de octubre de 2009.

Periodo: 10/08 Régimen General.

DEUDA:

Importe principal:	1.682,62 euros.
Recargo:	336,52 euros.
Intereses:	82,23 euros.
Costas devengadas:	20,92 euros.
Costas presupuestadas:	200,00 euros.
Importe total débitos:	2.322,29 euros.

Bien embargado

Rústica. Finca rústica situada en el Paraje Quemadero Marchena, Sevilla.

Superficie construida: 2.100 m². Terreno: 69 a. 76 ca.

Tomo 1092, libro 491, folio 31, finca 8668.

CUATRO.

N.º expediente: 29020800465855.

N.º documento: 290250410002163403.

Deudora: Build Bureau, Sociedad Limitada (B63021281).

Último domicilio conocido: Calle Constitución, 52 Pizarra, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 25 de enero de 2010.

Periodo: 06/08 al 09/08. Régimen General.

DEUDA:

Importe principal:	1.184,88 euros.
Recargo:	236,97 euros.
Intereses:	98,13 euros.
Costas devengadas:	135,95 euros.
Costas presupuestadas:	200,00 euros.
Importe total débitos:	1.855,93 euros.

Bien embargado

Finca 1. Urbana. Vivienda situada en Toledillo, 1 y 3, Cártama, Málaga.

Superficie: 70,20 m².

Tomo 1172, libro 317, folio 88, finca 21180.

Finca 2. Urbana. Vivienda situada en Toledillo, 1 y 3, Cártama, Málaga.

Superficie: 70,40 m².

Tomo 1172, libro 317, folio 88, finca 21179.

CINCO.

N.º expediente: 29020800302268.

N.º documento: 290250410002338710.

Deudor: Miguel Díaz Brenes (24889874X). Cónyuge: María Carmen Dura Cazorla (25082808C).

Último domicilio conocido: Calle Horacio Lengo, 16 6.º 4, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 27 de enero de 2010.

Periodo: 01/08 al 11/08. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

Importe principal:	974,40 euros.
Recargo:	195,48 euros.
Intereses:	84,10 euros.
Costas presupuestadas:	100,00 euros.
Importe total débitos:	1.356,98 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Horacio Lengo, 16 6.º 4, Málaga.

Superficie: 92,43 m².

Tomo 2335, libro 553, folio 142, finca 1388/B.

SEIS.

N.º expediente: 29021000027591.

N.º documento: 290250110003221915.

Deudor: Enriqueta Lozano Gomez (23513506P). Cónyuge: Ildefonso Moleón Gómez (23421092P).

Último domicilio conocido: Calle La Unión, 55 2.º C, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de febrero de 2010.

Periodo: 01/06 al 09/07. Recursos Diversos.

DEUDA:

Importe principal:	1.784,13 euros.
Recargo:	356,83 euros.
Intereses:	68,98 euros.
Costas presupuestadas:	200,00 euros.
Costas devengadas:	10,46 euros.
Importe total débitos:	2.420,40 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle La Unión, 55 2.º C, Málaga.

Superficie construida: 83,51 m².

Tomo 2275, libro 493, folio 175, finca 4580B.

SEIS.

N.º expediente: 29020900383232.

N.º Documento: 290250110009034235.

Deudor: Santiago Trujillo Acedo (24855971D). Usufructuaria: Francisca Acedo Perez (25000144H).

Último domicilio conocido: Calle Nemoroso, 36 El Tarajal, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 9 de marzo de 2010.
 Periodo: 10/08 al 02/09. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:
Importe principal: 1.213,99 euros.
Recargo: 242,80 euros.
Intereses: 80,58 euros.
Costas presupuestadas: 125,00 euros.
Importe total débitos: 1.662,37 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Nemoroso, 36 El Tarajal, Málaga.
 Superficie construida: 353,38 m².
 Tomo 2755, libro 584, folio 159, finca 3925/B.

SIETE.

N.º expediente: 29020800320355
 N.º documento: 290250409001085815.
 Deudora: ALP Refomt, Sociedad Limitada (B92570811).
 Último domicilio conocido: Calle Palma del Rio, 19, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 27 de enero de 2009.
 Periodo: 02/08 al 03/08. Régimen General.

DEUDA:
Importe principal: 3.229,77 euros.
Recargo: 645,96 euros.
Intereses: 163,49 euros.
Costas devengadas: 80,83 euros.
Importe total débitos: 4.120,05 euros.

Bien embargado

Urbana. Trastero n.º 1 situado en Pz. de Ole, 2 Benalmadena, Málaga.

Superficie construida: 13,92 m².
 Tomo 636, libro 66, folio 122, finca 4012.

OCHO.

N.º expediente: 29020600419523.
 N.º documento: 290250110003790373.
 Deudor: Francisco Javier Plaza Molina (25667323J).
 Último domicilio conocido: Calle La Colina, edf. Malagueña, B Torremolinos, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de febrero de 2010.
 Periodo: 02/06 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
Importe principal: 8.895,80 euros.
Recargo: 1.779,23 euros.
Intereses: 1.374,69 euros.
Costas presupuestadas: 500,00 euros.
Importe total débitos: 12.549,72 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en Urb. La Colina, edf. Malagueña, B Torremolinos, Málaga.

Superficie construida: 59,66 m².
 Tomo 1969, libro 141, folio 51, finca 2166.

NUEVE.

N.º expediente: 290200700181595.
 N.º documento: 290250109007260570.
 Deudor: Rafael Miguel Moreno Ramos (74830332Q).
 Último domicilio conocido: Calle Rafael Andrades Navarrete, 1 4.º C, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de mayo de 2009.
 Periodo: 11/06 al 03/08. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
Importe principal: 1.115,30 euros.
Recargo: 223,06 euros.
Intereses: 127,88 euros.
Importe total débitos: 1.596,24 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en la Urb. Vega Alta portal 2 Churriana, Málaga.

Superficie construida: 64,99 m².
 Tomo 244, libro 195, folio 149, finca 2762B.

DIEZ.

N.º expediente: 290200700361552.
 N.º documento: 290250410003465324.
 Deudor: Codice Transfer Factory, SLL (B92305390).
 Último domicilio conocido: Calle Estonia, 86, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 5 de febrero de 2010.
 Periodo: 12/07 al 02/09. Régimen General.

DEUDA:
Importe principal: 61.134,42 euros.
Recargo: 12.226,89 euros.
Intereses: 5.764,16 euros.
Importe total débitos: 79.125,47 euros.

Bien embargado

Urbana. Nave situada en calle Estonia, 86 Pog. Guadalhorce, Málaga.

Superficie util: 191,96 m². Construida: 200,58 m².
 Tomo 2552, libro 488, folio 188, finca 4808.

ONCE.

N.º expediente: 29020900126382.
 N.º documento: 290250110003795225.
 Deudor: Francisca Adria Escobar Estivo (53625514W).
 Último domicilio conocido: Avda. Velázquez, 202 6.º izq, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 11 de febrero de 2010.
 Periodo: 05/08 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos y Régimen General.

DEUDA:
Importe principal: 1.528,61 euros.
Recargo: 305,74 euros.
Intereses: 87,91 euros.
Costas devengadas: 10,46 euros.
Costas presupuestadas: 180,00 euros.
Importe total débitos: 2.112,72 euros.

Bien embargado

Urbana. Apartamento-Estudio situado en el Conjunto Residencial Las Naciones planta 11 n.º 1152, Benalmadena, Málaga.

Superficie: 20,94 m².
 Tomo 725, libro 155, folio 161, finca 8064.

DOCE.

N.º expediente: 29020900627348.
 N.º documento: 290250110003661849.
 Deudora: María Jesús Velasco Badillo (30488287Q).
 Último domicilio conocido: Alcalde Jose Benitez Rocha, 5 2.º B Alhaurín de la Torre, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 9 de febrero de 2010.
 Periodo: 01/09 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.013,93 euros.
<i>Recargo:</i>	202,79 euros.
<i>Intereses:</i>	46,93 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	120,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.394,11 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Alcalde José Benítez Rocha, 5
2.º B Alhaurín de la Torre, Málaga.
Superficie construida: 89,95 m².
Tomo 1269, libro 394, folio 121, finca 17388.

TRECE.

N.º expediente: 29020900631489.

N.º documento: 290250110003222117.

Deudor: William James Roberts (X0563278P).

Último domicilio conocido: Calle Cardo Cuco, 1 4.º B, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de febrero de 2010.

Periodo: 01/09 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	996,72 euros.
<i>Recargo:</i>	199,36 euros.
<i>Intereses:</i>	46,90 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	20,92 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	119,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.382,90 euros.

Bienes embargados*Finca n.º 1.*

Urbana. Plaza de Garaje n.º 21 situado en calle Cardo Cuco, 1,
Málaga.

Superficie construida: 23 m².

Tomo 1680, libro 886, folio 155, finca 10118A.

Finca n.º 2.

Urbana. Trastero n.º 4 situado en calle Cardo Cuco, 1 Málaga.

Superficie construida: 13 m².

Tomo 1680, libro 886, folio 195, finca 10158.

CATORCE.

N.º expediente: 29020900681104.

N.º documento: 290250110003205848.

Deudora: Victoria Parque Empresarial, Sociedad Limitada (B92844273).

Último domicilio conocido: Ct. Azucarera-Intelhorce, 13, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de febrero de 2010.

Periodo: 01/09 al 03/09. Régimen General.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.106,00 euros.
<i>Recargo:</i>	221,20 euros.
<i>Intereses:</i>	49,18 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	130,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.516,84 euros.

Bien embargado

Urbana. Suerte de tierra situada en el Polígono industrial Santa
Cruz, Málaga.
Superficie: 18.040 m².
Tomo 3126, libro 801, folio 13, finca 13422.

QUINCE.

N.º expediente: 29020900444866.

N.º documento: 290250110004003268.

Deudora: Cecilia Jessica Muñoz Jiménez (74895645D).

Co-propietario mitad indivisa: Juan Antonio Villalba Figueroa
(74870711F).

Último domicilio conocido: Calle Alfambra, 3 1.º 1, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 16 de febrero de 2010.

Periodo: 11/08 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.809,15 euros.
<i>Recargo:</i>	361,81 euros.
<i>Intereses:</i>	90,94 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	200,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	2.461,90 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Alfambra, 3 1.º 1, Málaga.

Superficie construida: 69,58 m².

Tomo 2112, libro 330, folio 37, finca 10773A.

DIECISEIS.

N.º expediente: 2902800145755.

N.º documento: 290250109022737629.

Deudor: Juan Luis Moreno Suarez (33354818B).

Co-propietario: M. Soledad Pestaña Santisteban (24904031E).

Último domicilio conocido: Calle Antigonas, 19 Esc. 4, 1.º B,
Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de diciembre de 2009.

Periodo: 02/08 al 03/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	3.297,36 euros.
<i>Recargo:</i>	659,48 euros.
<i>Intereses:</i>	248,84 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	300,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	4.505,68 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Padre Mariana, 3 4.º 6, Málaga.

Superficie construida: 74,94 m².

Tomo 1466, libro 526, folio 103, finca 36934.

DIECISIETE.

N.º expediente: 29020900341503.

N.º documento: 290250109015045327.

Deudor: Linyue Yang (X3527234T).

Último domicilio conocido: Calle Dolores Ibarruri, 39 Blq 19 por-
tal F 1.º G3, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 14 de septiembre de 2009.

Periodo: 09/08 al 11/08. Régimen Especial de Autónomos .

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	488,70 euros.
<i>Recargo:</i>	97,74 euros.
<i>Intereses:</i>	25,08 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	50,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	671,98 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Dolores Ibarruri, 39 Blq 19 por-
tal F 1.º G3, Málaga.

Superficie construida: 114,89 m².

Tomo 2766, libro 589, folio 120, finca 15988.

DIECIOCHO.

N.º expediente: 29020900542674.

N.º documento: 290250110005870419.

Deudor: Ahmed El Hallaoui (X1247584H). Co-propietario mitad indivisa: Laila Rahoui (X2861820E).

Último domicilio conocido: Calle Asalto, 41 Izq. 1.ª C, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de marzo de 2010.

Periodo: 12/08 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

Importe principal: 856,76 euros.
Recargo: 171,37 euros.
Intereses: 43,76 euros.
Costas devengadas: 10,46 euros.
Costas presupuestadas: 100,00 euros.
Importe total débitos: 1.182,35 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Asalto, 41 izq. 1.º C, Málaga.

Superficie construida: 62,12 m².

Tomo 1955, libro 173, folio 223, finca 6931.

DIECINUEVE.

N.º expediente: 29020900474976.

N.º documento: 290250110004039038.

Deudor: Miguel Ángel Fernández Cuenca (25096187J).

Último domicilio conocido: Calle Eolo, 1 esc. 3 2.º C, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 16 de febrero de 2010.

Periodo: 11/08 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

Importe principal: 1.996,02 euros.
Recargo: 399,21 euros.
Intereses: 100,94 euros.
Costas devengadas: 20,92 euros.
Costas presupuestadas: 200,00 euros.
Importe total débitos: 2.717,09 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situado en calle Eolo, 1 Esc. 3 2.ª C, Málaga.

Superficie construida: 91,94 m². Ajeno: Aparcamiento n.º 16.

Tomo 2170, libro 232, folio 154, finca 7656A.

VEINTE.

N.º expediente: 29020700013766.

N.º documento: 290250110002005775.

Deudor: Juan Martín Villatoro (24834547K).

Co-propietario mitad indivisa: Mercedes Montero Gonnzález (25047191F).

Último domicilio conocido: Calle Jose Palanca, 18 3.º A, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 20 de enero de 2010.

Periodo: 06/06 al 03/09. Régimen Esp. de Autónomos y Régimen General.

DEUDA:

Importe principal: 5.485,21 euros.
Recargo: 1.097,04 euros.
Intereses: 510,79 euros.
Costas presupuestadas: 600,00 euros.
Importe total débitos: 7.693,04 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Jose Palanca, 18 3.º A, Málaga.

Superficie construida: 73,48 m².

Referencia catastral: 0829101UF7602N0022.

Tomo 1870, libro 79, folio 27, finca 6889.

VEINTIUNO.

N.º expediente: 290200800277010.

N.º documento: 290250110005877489.

Deudor: Assousi Abdeslam (X2842352N).

Último domicilio conocido: Calle Cuarteles, 15, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de marzo de 2010.

Periodo: 08/08 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

Importe principal: 1.078,96 euros.
Recargo: 215,79 euros.
Intereses: 57,75 euros.
Costas devengadas: 31,38 euros.
Costas presupuestadas: 100,00 euros.
Importe total débitos: 1.483,88 euros.

Bien embargado

Urbana. Local comercial situado en calle Cuarteles, 15 local 1 Málaga.

Superficie construida: 131,93 m².

Tomo 2188, libro 406, folio 217, finca 13445.

VEINTIDOS.

N.º expediente: 29020800430287.

N.º documento: 290250109020294946.

Deudor: Domingo Ruiz Rodríguez (44588188C).

Último domicilio conocido: Calle Alcalde José María Corona, 8, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 28 de noviembre de 2009.

Periodo: 07/08 al 12/08. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

Importe principal: 1.040,66 euros.
Recargo: 208,13 euros.
Intereses: 61,42 euros.
Costas devengadas: 10,46 euros.
Costas presupuestadas: 100,00 euros.
Importe total débitos: 1.420,67 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Haza de Sixto, portal 4 6.º C, Málaga.

Superficie construida: 65,91 m².

Referencia catastral: 0424204UF7602S0049.

Tomo 2843, libro 632, folio 43, finca 10292.

VEINTITRES.

N.º expediente: 29020900138308.

N.º documento: 290250110003797346.

Deudor: Francisco Asencio Oliva Martín (74802166W). Cónyuge: Ana María Palazón Martínez (35047481N).

Último domicilio conocido: Calle José Calderón, 44 13, Campanillas, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 11 de febrero de 2010.

Periodo: 07/08 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

Importe principal: 1.406,77 euros.
Recargo: 281,33 euros.
Intereses: 75,67 euros.
Costas devengadas: 20,92 euros.
Costas presupuestadas: 150,00 euros.
Importe total débitos: 1.934,69 euros.

Bien embargado

Finca n.º 1.

Urbana. Vivienda unifamiliar situada en el Cerrado de Chichilla, Campanillas, Málaga.

Superficie construida: 180 m².

Tomo 2091, libro 186, folio 61, finca 3722A.
Finca n.º 2.
Urbana. Vivienda situada en calle Almarchar, Cómputa, Málaga.
Superficie construida: 53 m².
Referencia catastral: 3270902VF1737S0001QS.
Tomo 1409, libro 73, folio 62, finca 5807.

VEINTICUATRO.

N.º expediente: 29020900296134.
N.º documento: 2902501090015372602.
Deudor: Bernardino Rafa Folle Petit (X4971681R). Cónyuge: María José Lopez Montañes (53295280W).
Último domicilio conocido: Calle Cardo Cuco, 15 6 12.º A, Málaga.
Fecha de la diligencia de embargo: 18 de Septiembre de 2.009.
Periodo: 08/08 al 11/08. Régimen Esp. de Autónomos .

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	843,13 euros.
<i>Recargo:</i>	168,63 euros.
<i>Intereses:</i>	44,64 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.166,86 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Ingeniero Díaz Petersen, 3 Bj. I, Málaga.
Superficie construida: 55,97 m².
Tomo 2250, libro 311, folio 135, finca 14959.

VEINTICINCO.

N.º expediente: 290209391619.
N.º documento: 290250109020293633.
Deudor: Luis Serena Hens (30433795B). Cónyuge: Rosario del Campo Romaquera (30461237Z).

Último domicilio conocido: Calle Cuarteles, 35 Málaga.
Fecha de la diligencia de embargo: 18 de noviembre de 2009.
Periodo: 10/08 al 02/09. Régimen Esp. de Autonomo.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.218,44 euros.
<i>Recargo:</i>	243,70 euros.
<i>Intereses:</i>	58,37 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	20,92 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.641,43 euros.

Bien embargado

Finca n.º 1.
Urbana. Local comercial situado en calle Cuarteles, 43, Málaga.
Superficie construida: 170,24 m².
Tomo 2055, libro 273, folio 183, finca 11199.
Finca n.º 2.
Urbana. Local comercial situado en calle Alonso Carrillo de Albornoz, local n.º 7 Málaga.
Superficie construida: 58 m².
Tomo 1456, libro 662, folio 68, finca 36859.

VEINTISEIS.

N.º expediente: 29020900424658.
N.º documento: 290250109020495212.
Deudor: Barbara Sánchez Poveda (74942804H). Co-propietario mitad indivisa: Rafael Justo Aguilar (74881282K).
Último domicilio conocido: Calle Eduardo Torroja, 3 2.º 3, Málaga.
Fecha de la diligencia de embargo: 23 de noviembre de 2009.

Periodo: 10/08 al 01/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	978,11 euros.
<i>Recargo:</i>	195,63 euros.
<i>Intereses:</i>	49,97 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.334,17 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda calle Eduardo Torroja, 3 2.º 3, Málaga.
Superficie construida: 67,45 m².
Referencia catastral: 0223102UF7602S0013.
Tomo 2892, libro 656, folio 115, finca 1288/B.

VEINTISIETE.

N.º expediente: 29020900522567.
N.º documento: 290250110004236775.
Deudor: Sergio Luis Boschi (X5446914P). Cónyuge: Daniele Venson (X7586206R).

Último domicilio conocido: Calle Comandante Roman, 5 3.º A, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 19 de febrero de 2010.

Periodo: 12/08 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.311,01 euros.
<i>Recargo:</i>	262,22 euros.
<i>Intereses:</i>	66,28 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	150,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.799,97 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Comandante Roman, 5 3.º A, Málaga.

Superficie construida: 58,35 m².
Tomo 2991, libro 496, folio 17, finca 11694.

VEINTIOCHO.

N.º expediente: 29020900085764.
N.º documento: 29025010916807087.
Deudor: Francisco Javier Aguilar Dominguez (74833329T).
Último domicilio conocido: Calle Concha Espina, 3 1.º K, Málaga.
Fecha de la diligencia de embargo: 5 de octubre de 2009.
Periodo: 06/08 al 12/08. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.710,45 euros.
<i>Recargo:</i>	342,09 euros.
<i>Intereses:</i>	108,58 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	2.271,58 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en Finca El Pato, portal 3 ático D, Málaga.

Superficie construida: 125 m². Anejos: Garaje n.º 84 y 85B de 54 m². Trastero n.º 19 de 8 m².
Tomo 2682, libro 349, folio 116, finca 4418A.

VEINTINUEVE.

N.º expediente: 29020900619668.
N.º documento: 290250110002170675.
Deudora: Paulina Silva Lupiáñez (77297343R).

Último domicilio conocido: Calle Alopo, 20 Benajárfate, Vélez-Málaga, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 25 de enero de 2010.

Periodo: 01/09 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	969,22 euros.
<i>Recargo:</i>	193,86 euros.
<i>Intereses:</i>	40,73 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.314,27 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada situada en el Cjto. Urbanístico Río Adelfa, IV Benajárfate, Vélez-Málaga, Málaga.

Superficie construida: 105 m².

Tomo 1325, libro 369, folio 212, finca 26104.

TREINTA.

N.º expediente: 29020900381616.

N.º documento: 290250110006223558.

Deudor: Jorge Pérez Alarcón (53683250P). Co-propietarios: Celia Fernández Moreno (74884494J) 45% del pleno dominio, Josefa Fernández Ríos (24832531Y) 5% del pleno dominio.

Último domicilio conocido: Pj. Jardín de la Abadía, 5, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 17 de marzo de 2010.

Periodo: 01/09 al 06/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.189,10 euros.
<i>Recargo:</i>	237,84 euros.
<i>Intereses:</i>	54,62 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.592,02 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Datil, Urb. El Olivar, 1.º D, Alhaurín de la Torre, Málaga.

Superficie construida: 62,61 m². Aparcamiento n.º 3 de 9,90 m².

Trastero n.º 5 de 6,01 m².

Tomo 1309, libro 406, folio 122, finca 19942.

TREINTA Y UNO.

N.º expediente: 29020900475380.

N.º documento: 2902501100062222346.

Deudor: Daniel Salas Carranza (53684123F).

Último domicilio conocido: Calle Garceran, 50 2.º A, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 17 de marzo de 2010.

Periodo: 11/08 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.336,30 euros.
<i>Recargo:</i>	267,28 euros.
<i>Intereses:</i>	74,73 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	10,46 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	150,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.838,77 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Garceran, 50 2.º A, Málaga.

Superficie construida: 41,49 m².

Referencia catastral: 1730126UF7613S0003LG.

Tomo 1965, libro 183, folio 157, finca 8205.

TREINTA Y DOS.

N.º expediente: 29020900581272.

N.º documento: 290250110006221743.

Deudor: Feliciano Riego Manceñido (71542338X). Cónyuge: Ana Quesada Gambero (24863872K).

Último domicilio conocido: Calle La Hoz, 17 Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 17 de marzo de 2010.

Periodo: 02/09 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	858,88 euros.
<i>Recargo:</i>	171,80 euros.
<i>Intereses:</i>	39,06 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	20,92 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.190,66 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Ntra. Sra. de las Guías, 8 8º A2, Málaga.

Superficie construida: 106 m².

Referencia catastral: 3270401UF7632S.

Tomo 696, libro 295, folio 5, finca 16423.

TREINTA Y TRES.

N.º expediente: 29020900293003.

N.º documento: 290250109020292623.

Deudor: Juan Antonio Vargas Jimenez (74779267B). Cónyuge: María José Ruiz Moles (24195638Y).

Último domicilio conocido: Calle Sevilla, 7 1.º A, Cártama, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 18 de noviembre de 2009.

Periodo: 07/06 al 02/07. Régimen general.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	15.755,15 euros.
<i>Recargo:</i>	3.393,00 euros.
<i>Intereses:</i>	3.249,42 euros.
<i>Costas devengadas:</i>	31,38 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	600,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	22.928,95 euros.

Bienes embargados

Finca n.º 1.

Urbana. Vivienda situada en calle Juan, XXXIII, 15 Bj. Cártama, Málaga.

Superficie construida: 89 m².

Tomo 1267, libro 366, folio 73, finca 23733.

Finca n.º 2.

Urbana. Vivienda situada en calle Sevilla, 7 1º A, Cártama, Málaga.

Superficie construida: 91,97 m².

Referencia catastral: 6469101UF5666N0004L0.

Tomo 907, libro 197, folio 198, finca 6450.

Finca n.º 3.

Rústica. Suerte de terreno situado en el Paraje de Haza Baja de la Fabrica, Cártama, Málaga.

Superficie: 34 ca.

Tomo 651, libro 104, folio 56, finca 6481.

TREINTA Y CUATRO.

N.º expediente: 29020800383811.

N.º documento: 290250410006453732.

Deudora: Rosa María Carvajal Carvajal (25689533M). Co-propietarios mitad indivisa: Miguel Gil Lara (24678855Q), Ana Jiménez Berrocal (74787691V).

Último domicilio conocido: Calle El Cano, 152 Cártama, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 22 de marzo de 2010.
 Periodo: 05/08 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos y Régimen

General.

DEUDA:
 Importe principal: 6.748,58 euros.
 Recargo: 1.808,62 euros.
 Intereses: 437,94 euros.
 Costas presupuestadas: 300,00 euros.
 Importe total débitos: 9.995,14 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda unifamiliar duplex situada en Ctra. de Coín, Urb. Monte Cielo, Cártama, Málaga.
 Superficie construida: 128,47 m².
 Tomo 1028, libro 250, folio 69, finca 17295.

TREINTA Y CINCO.

N.º expediente: 29020900497208.
 N.º documento: 290250110006222043.
 DEUDOR: José Antonio Romero García (74823711L).
 Último domicilio conocido: Avda. Europa, 108 Blq 9 8.º C Urb. Barcelo, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 17 de marzo de 2010.
 Periodo: 12/08 al 03/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
 Importe principal: 991,89 euros.
 Recargo: 198,39 euros.
 Intereses: 57,88 euros.
 Costas devengadas: 10,46 euros.
 Costas presupuestadas: 100,00 euros.
 Importe total débitos: 1.358,62 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en Avda. Europa, 108 Bloq. 9 8.º C, Málaga.
 Superficie construida: 92,36 m².
 Tomo 2282 libro 328 folio 212 finca 159B.

TREINTA Y SEIS.

N.º expediente: 29020800602059.
 N.º documento: 290250109021549579.
 Deudor: Juana María Rodríguez Rodríguez (24276838Q). Cónyuge: Juana Guillén Ballesta (33408550S).
 Último domicilio conocido: Calle Alcalde Joaquín Alonso, 4 4.º A, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 1 de diciembre de 2009.
 Periodo: 10/08 al 03/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
 Importe principal: 1.543,21 euros.
 Recargo: 308,62 euros.
 Intereses: 76,19 euros.
 Costas presupuestadas: 100,00 euros.
 Importe total débitos: 2.028,02 euros.

Bienes embargados

Finca n.º 1.
 Urbana. Local comercial situado en calle Jalon, 1, loca n.º 6 Málaga.
 Superficie construida: 49,55 m².
 Tomo 2633, libro 318, folio 169, finca 3504A.
 Finca n.º 2.
 Urbana. Local comercial situado en calle Jalón, 1, local n.º 5 Málaga.

Superficie construida: 24,42 m².
 Tomo 2753, libro 387, folio 111, finca 2677A.

TREINTA Y SIETE.

N.º expediente: 2902090054543.
 N.º documento: 290250110006966317.
 Deudor: David Leal Vargas (74875969K). Cónyuge: María del Carmen Gómez Cano (74944653G).

Último domicilio conocido: Calle Sillita de la Reina, 15 4.º A, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 26 de marzo de 2010.
 Periodo: 07/08 al 05/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
 Importe principal: 2.050,62 euros.
 Recargo: 410,14 euros.
 Intereses: 138,51 euros.
 Costas presupuestadas: 150,00 euros.
 Importe total débitos: 2.749,27 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Sillita de la Reina, 15 4.º A, Málaga.

Superficie construida: 58,99 m².
 Referencia catastral: 0832201UF7603S0025KR.
 Tomo 2925, libro 678, folio 108, finca 15877.

TREINTA Y OCHO.

N.º expediente: 29020900632095.
 N.º documento: 2902501100036659930.
 Deudor: Antonio Sysmonowicz (X4846250N).
 Último domicilio conocido: Avda. Andalucía, 37 Cártama, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 9 de febrero de 2010.
 Periodo: 01/09 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
 Importe principal: 1.058,84 euros.
 Recargo: 211,76 euros.
 Intereses: 49,90 euros.
 Costas devengadas: 20,92 euros.
 Costas presupuestadas: 100,00 euros.
 Importe total débitos: 1.441,42 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda situada en calle Puente, 53 Montoro, Córdoba.
 Superficie construida: 94,45 m².
 Referencia catastral: 9099107UH7099N0001HQ.
 Tomo 1142, libro 580, folio 145, finca 657.

TREINTA Y NUEVE.

N.º expediente: 29021000011427.
 N.º documento: 290250110005888910.
 Deudor: Eduardo Millán Molina (24802238G). Cónyuge: María Angela Soto Santos (24825471F).

Último domicilio conocido: Calle Ildefonso Marzo, 24, Málaga.
 Fecha de la diligencia de embargo: 21 de marzo de 2010.
 Periodo: 04/07 al 10/08. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:
 Importe principal: 954,59 euros.
 Recargo: 190,92 euros.
 Intereses: 69,13 euros.
 Costas devengadas: 41,84 euros.
 Costas presupuestadas: 100,00 euros.
 Importe total débitos: 1.356,48 euros.

Bien embargado

Urbana. Local comercial situado en calle Ildefonso marzo, 24 local n.º 2 Edf. Alboran, Málaga.

Superficie construida: 53,95 m².
Referencia catastral: 0925207UF7602N0001.
 Tomo 2466, libro 249, folio 118, finca 759A.

CUARENTA.

N.º expediente: 29020700282942.
N.º documento: 290250110005206876.

Deudor: María Isabel Aragón García (33355400H). Cónyuge: José Fuentes Millan (24811826R).

Último domicilio conocido: Calle Antonio Machado, 6 1.º Cártama, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de marzo de 2010.

Periodo: 01/07 al 10/08. Régimen Esp. de Empleados de Hogar.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	1.120,74 euros.
<i>Recargo:</i>	224,17 euros.
<i>Intereses:</i>	133,96 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	100,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	1.578,87 euros.

Bienes embargados**Finca n.º 1.**

Rústica. Suerte de tierra situada en el Partido de Venta Romero, tiene construida una vivienda unifamiliar, Cártama, Málaga.

Superficie terreno: 5210 m².

Tomo 673, libro 111, folio 93, finca 7161.

Finca n.º 2.

Urbana. Garaje n.º 30 situado en calle Manuel de Falla, Cártama, Málaga.

Superficie construida: 19,43 m².

Tomo 972, libro 223, folio 164, finca 15386.

CUARENTA Y UNO.

N.º expediente: 29020800002982.

N.º documento: 290250110005206371.

Deudor: José Fuentes Millan (24811826R). Cónyuge: María Isabel Aragón García (33355400H), C6-proprietario nuda propiedad: Israel Fuentes Lozano (74841638Y).

Último domicilio conocido: Avda. Andalucía, 89, Cártama, Málaga.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de marzo de 2010.

Periodo: 04/07 al 04/09. Régimen Esp. de Autónomos.

DEUDA:

<i>Importe principal:</i>	6.091,02 euros.
<i>Recargo:</i>	1.218,21 euros.
<i>Intereses:</i>	740,44 euros.
<i>Costas presupuestadas:</i>	150,00 euros.
<i>Importe total débitos:</i>	8.199,67 euros.

Bien embargado

Urbana. Vivienda unifamiliar pareada situada en calle García Lorca, 59, Pizarra, Málaga.

Superficie construida: 104,87 m².

Tomo 831, libro 104, folio 207, finca 9223.

Málaga, 7 de mayo de 2010.

La Recaudadora Ejecutiva, firmado: M.ª Carmen Granadino Ordóñez.

9 3 3 4 / 1 0

— —

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 29040. MARBELLA

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Marbella, número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en el expediente administrativo de apremio que, por deudas a la Seguridad Social, se instruye en esta Unidad de

Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, una vez notificadas las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiendo sido satisfechos los mismos, conforme a lo previsto en los artículos 93 y 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (*BOE* del día 25), ha sido emitida diligencia de embargo de los bienes, más abajo descritos, que quedan afectos a las responsabilidades del deudor.

Habiendo sido intentada su notificación, por dos veces, al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27), según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que la misma se encuentra pendiente de notificación, advirtiéndose que de no comparecer en nuestras oficinas los interesados objeto de la presente notificación, por sí o representante debidamente acreditado, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *BOP*, se entenderá producida a todos los efectos legales.

Al mismo tiempo, se les requiere para que se haga entrega de los títulos de propiedad correspondientes a efectos de valoración y, en su caso, inmatriculación o inscripción de la finca embargada. En caso de no presentar los títulos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al registrador de la propiedad para que, a costa del deudor, libre certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de los bienes consten en el registro.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos y que servirá para fijar el tipo de salida. Sino estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de la subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del antes mencionado Reglamento.

Del embargo practicado, se efectuará anotación preventiva en el Registro Público correspondiente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del RD 1415/2004. Significándose que el procedimiento de apremio no se suspende sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En Marbella, a 24 de mayo de 2010.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Manuel Jesús Morcillo Medina.

Número expediente: 29040900213044 (775-01).

Deudora: Termisur, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Polígono Industrial La Ermita. Calle Plata, 5.

Localidad: 29603-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021751966.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 08/08 a 01/09 del régimen general.

Importe

Principal:	17706,82
Recargos de apremio:	3541,34
Intereses:	991,61
Costas devengadas:	0
Costas presupuestadas:	667,19
Total débitos:	22906,96 €

Bienes embargados

Urbana. Edificio Industrial. Nave industrial en parcela 28, polígono La Ermita, Las Albarizas.

Inscrita con n.º de finca 153, al tomo 1351; libro 347; folio 14 del Registro de la Propiedad número dos de Marbella.

Número expediente: 29040900081183 (781-01).

Deudores: Construcciones y Reformas Hermanos Tirado, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Pasaje Robledano, 3, edificio Alcántara, 5.º D.

Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021752976.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 05/08 a 09/08 del régimen general.

Importe

Principal:	6310,17
Recargos de apremio:	1262,04
Intereses:	483,35
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	241,98
Total débitos:	8308 €

Bienes embargados

Urbana 61-A. Local comercial procedente de la finca n.º 61 de la división, en planta baja comercial, del edificio radicante en el término municipal de Marbella, en sitio de Linda Vista, en la barriada de San Pedro de Alcántara, hoy prolongación de la calle Lagasca.

Inscrita con n.º de finca 24794, al tomo 1988; libro 369; folio 220 del Registro de la Propiedad número siete de Marbella.

Número expediente: 29040800326383 (789-01).

Deudor: Gómez Bernal, Jose María.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Urbanización Bello Horizonte, 3-Fase I, casa

83. Localidad: 29603-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021754289.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 01/09 del régimen general; 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	4829,71
Recargos de apremio:	965,94
Intereses:	382,56
Costas devengadas:	10,46

Costas presupuestadas: 185,66

Total débitos: 6374,33 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada n.º 83 de la fase parcela n.º 3, Conjunto Residencial Bello Horizonte en parcela n.º 83, Cristo de Los Molinos.

Inscrita con n.º de finca 50668 al tomo 1675; libro 668; folio 32 del Registro de la Propiedad número dos de Marbella.

Número expediente: 29040800326383 (789-02).

Deudor: Gómez Bernal, Jose María.

Copartícipe: Alonso Márquez, Monserrat.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Urbanización Bello Horizonte, 3-Fase I, casa 83. Localidad: 29603-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021754289.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 01/09 del régimen general; 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	4829,71
Recargos de apremio:	965,94
Intereses:	382,56
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	185,66
Total débitos:	6374,33 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada n.º 83 de la fase parcela n.º 3, Conjunto Residencial Bello Horizonte en parcela n.º 83, Cristo de Los Molinos.

Inscrita con n.º de finca 50668, al tomo 1675; libro 668; folio 32 del Registro de la Propiedad número dos de Marbella.

Número expediente: 29040900295088 (790-01).

Deudores: Proyectos Arimapos, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio

Último domicilio: Urbanización Jardines de Barbería, 5. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021754491.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 08/08 del régimen general

Importe

Principal:	4128,92
Recargos de apremio:	825,78
Intereses:	297,51
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	157,88
Total débitos:	5420,55 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda unifamiliar número cinco, integrante del bloque de viviendas unifamiliares edificado en la parcela de terreno señalado como "C-A", en el Plan de Ordenación Parcial remodelado Arroyo de Las Piedras, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 2974, al tomo 2079; libro 1053; folio 141 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29040800231609 (792-01)

Deudora: El Capricho de tres, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Ctra. de Ojén-Viña Vieja. Localidad: 29610-Ojén.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021755707.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 08/07 a 10/08 del régimen general.

Importe

Principal:	3935,79
Recargos de apremio:	787,17
Intereses:	364,66
Costas devengadas:	41,84
Costas presupuestadas:	153,68
Total débitos:	5283,14 €

Bienes embargados

Rústica.-Parcela de tierra erial y pastos con alguna higueras y olivos. Paraje Los Barrancos, Loma Bellido. Con una superficie de treinta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y ocho centiáreas.

Inscrita con n.º de finca 1522 del El Burgo al tomo 656; libro 45; folio 43 del Registro de la Propiedad de Ronda.

Número expediente: 29040800220895 (793-01).

Deudor: Bereciartu Aguirre, Gorka.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter privativo

Último domicilio: Calle Juan Ramón Jiménez, Lc. 4-A. Localidad: 29601-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021755808.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 09/07 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	4141,95
Recargos de apremio:	828,4
Intereses:	391,39
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	161,17
Total débitos:	5533,37 €

Bienes embargados

Urbana. Apartamento letra D, planta 4.ª, Conjunto Urbanístico Mendisol, partido de Valdeolletas, Huerta o Haza del Mesón.

Inscrita con n.º de finca 9982 al tomo 1181; libro 180; folio 47 del Registro de la Propiedad número dos de Marbella.

Número expediente: 29040800493408 (800-01).

Deudor: Dewsall, William Albert.

Participación en la propiedad: 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Último domicilio: Urbanización El Madroñal, casa Cuesta Encantada. Localidad: 29679-Benahavís.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021984968.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 01/09 del régimen de empleados de hogar.

Importe

Principal:	4550,97
Recargos de apremio:	910,3
Intereses:	330,76
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	174,07
Total débitos:	5976,56 €

Bienes embargados

Urbana. Número 149. Vivienda letra "B" en planta primera del portal n.º 4 del edificio "El Arquillo", delimitado por las calles de avenida Príncipe de Asturias; calle de nueva apertura paralela a avenida Príncipe de Asturias y calle de nueva apertura, prolongación de calle Salabar.

Inscrita con n.º de finca 2825, al tomo 1604; libro 119; folio 162 del Registro de la Propiedad número siete de Marbella.

Número expediente: 29040800493408 (800-02).

Deudor: Dewsall, William Albert.

Copartícipe: Agpaoa Asunción, Marcos.

Participación en la propiedad: 50% del pleno dominio con otros caracteres comunes.

Último domicilio: Avenida Príncipe de Asturias, edificio El Arquillo, portal 4-1.ºB. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021984968.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 01/09 del régimen de empleados de hogar

Importe

Principal:	4550,97
Recargos de apremio:	910,3
Intereses:	330,76
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	174,07
Total débitos:	5976,56 €

Bienes embargados

Urbana. Número ciento cuarenta y nueve.-Vivienda letra "B" en planta primera del portal número cuatro del edificio "El Arquillo", delimitado por las calles de avenida Príncipe de Asturias; calle de nueva apertura, paralela a avenida Príncipe de Asturias y calle de nueva apertura, prolongación de calle Salabar.

Inscrita con n.º de finca 2825 al tomo 1604; libro 119; folio 162 del Registro de la Propiedad número siete de Marbella.

Número expediente: 29040800493408 (800-03).

Deudor: Dewsall, William Albert.

Copartícipe: Padilla Agpaoa, Rowena.

Participación en la propiedad: 50% del pleno dominio con otros caracteres comunes

Último domicilio: Avenida Príncipe de Asturias, edificio El Arquillo, portal 4-1.º B . Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021984968.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 01/09 del régimen de empleados de hogar.

Importe

Principal:	4550,97
Recargos de apremio:	910,3
Intereses:	330,76
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	174,07
Total débitos:	5976,56 €

Bienes embargados

Urbana. Número 149. Vivienda letra "B" en planta 1.ª del portal n.º 4 del edificio "El Arquillo", delimitado por las calles de avenida Príncipe de Asturias; calle de nueva apertura, paralela a avenida Príncipe de Asturias y calle de nueva apertura, prolongación de calle Salabar.

Inscrita con n.º de finca 2825, al tomo 1604; libro 119; folio 162 del Registro de la Propiedad número siete de Marbella.

Número expediente: 29040900018135 (801-01)

Deudora: Stop M'Go International, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Urbanización Condes de Hiza, casa 39. Localidad: 29660-Nueva Andalucía.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021985170.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/07 a 09/08 del régimen general.

Importe

Principal:	3519,83
Recargos de apremio:	703,96
Intereses:	337,01
Costas devengadas:	41,8
Costas presupuestadas:	138,08
Total débitos:	4740,68 €

Bienes embargados

Urbana. Casa número 39 del Complejo Condes de Iza, sitio de El Rodeo.

Inscrita con n.º de finca 53401 al tomo 1691; libro 665; folio 190 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29040900018135 (802-01)

Deudor: Stop M'Go International, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Urbanización Condes de Hiza, casa 39. Localidad: 29660-Nueva Andalucía.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021985271.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/07 a 09/08 del régimen general

Importe

Principal:	3519,83
Recargos de apremio:	703,96
Intereses:	337,01
Costas devengadas:	41,8
Costas presupuestadas:	138,08
Total débitos:	4740,68 €

Bienes embargados

Urbana. Parcela de terreno procedente de la Huerta de la Casita, Haza de Higuera y Negras, y suerte arenosa, a los partidos de La Salina y Lomas, término de Fuengirola, que se conoce por la parcela número dos, sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar.

Inscrita con n.º de finca 18519 al tomo 1463; libro 833; folio 154 del Registro de la Propiedad número dos de Fuengirola.

Número expediente: 29040800358416 (803-01).

Deudor: Rodríguez Alonso, Juan Antonio.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Último domicilio: Avenida Calvario, 29. Localidad: 29601-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021985372.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 11/07 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3767,76
Recargos de apremio:	753,56
Intereses:	329,78
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	145,85
Total débitos:	5007,41 €

Bienes embargados

Urbana. Finca en esta villa, en el Conjunto Residencial Costalita, formada por la parcela número ocho. Está ocupada por la vivienda n.º 8, tipo "C".

Inscrita con n.º de finca 46405 al tomo 936; libro 688; folio 6 del Registro de la Propiedad número dos de Estepona.

Número expediente: 29040900097048 (805-01).

Deudora: RSPGece, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Urbanización Nueva Alcántara, edificio Mirador, 5-4.º-1. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021985574.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 04/08 a 07/08 del régimen general.

Importe

Principal:	3358,19
Recargos de apremio:	835,44
Intereses:	315,56
Costas devengadas:	20,92
Costas presupuestadas:	135,9
Total débitos:	4666,01 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda denominada 4.0.1, bloque 4, planta baja, n.º 1, Conjunto Urbanístico "La Quinta del Virrey", sobre parcela F, sector URP-NG-6 "San Francisco", urbanización Lomas del Virrey, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 63167 al tomo 1866; libro 840; folio 48 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29040900296203 (809-01).

Deudora: Dalgaard, Bettina.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Último domicilio: Urbanización Azalea Beach. Conjunto El Lago, 3. Localidad: 29660-Nueva Andalucía.

Fecha de la diligencia de embargo: 3 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109021987594.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 09/08 a 11/08 del régimen general; 12/08 a 01/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3363,88
Recargos de apremio:	695,5
Intereses:	201,96
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	128,15
Total débitos:	4399,95 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda unifamiliar adosada situada en la hilera este del Sector A, del Conjunto Residencial "Los Molineros IV Fase", sito en la urbanización Nueva Andalucía, sector A-2, supermanzana F, término municipal de Marbella.

Inscrito con n.º de finca 21321 al tomo 2143; libro 1117; folio 195 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29040800488960 (816-01).

Deudora: Navarro Vega, María.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Avenida Acapulco, edificio Londres, 2-5.º A Localidad: 29640-Fuengirola.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562524.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3348,59
Recargos de apremio:	669,74

Intereses:	286,99
Costas devengadas:	31,38
Costas presupuestadas:	130,1
Total débitos:	4446,8 €

Bienes embargados

Urbana. Piso o vivienda n.º 37 o 5.º A de la casa situada en la villa de Fuengirola, en la prolongación de la calle Moreno de Luna, s/n, hoy nombrada avenida Acapulco, se halla situada en la planta 5.ª o 4.ª de las altas del edificio.

Inscrita con n.º de finca 5482 al tomo 1447; libro 817; folio 17 del Registro de la Propiedad número dos de Fuengirola.

Número expediente: 29040800488960 (816-02).

Deudora: Navarro Vega, María.

Copartícipe: Perello Ruiz, Jose María.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Avenida Acapulco, edificio Londres, 2, 5.º A. Localidad: 29640-Fuengirola.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562524.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3348,59
Recargos de apremio:	669,74
Intereses:	286,99
Costas devengadas:	31,38
Costas presupuestadas:	130,1
Total débitos:	4446,8 €

Bienes embargados

Urbana. Piso o vivienda número 37 o 5.º A de la casa situada en la villa de Fuengirola, en la prolongación de la calle Moreno de Luna, s/n, hoy nombrada avenida Acapulco, se halla situada en la planta 5.ª o 4.ª de las altas del edificio.

Inscrita con n.º de finca 5482 al tomo 1447; libro 817; folio 17 del Registro de la Propiedad número dos de Fuengirola.

Número expediente: 29040800414390 (818-01).

Deudor: Sanmartín Ruiz, Miguel Ángel.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Monda, 18. Localidad: 29108-Guaro.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562827.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3073,32
Recargos de apremio:	614,67
Intereses:	212,77
Costas devengadas:	20,92
Costas presupuestadas:	117,65
Total débitos:	4039,33 €

Bienes embargados

Rústica. Tierra de secano con almendros en el término municipal de Guaro, al paraje de La Atalaya, con una superficie de treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Parcela n.º 1107 del polígono n.º 6 del catastro de rústicas de Guaro. Dentro de su perímetro existe construida una vivienda unifamiliar.

Inscrita con n.º de finca 10022 al tomo 1419; libro 99; folio 54 del Registro de la Propiedad de Coín.

Número expediente: 29040800414390 (818-02).

Deudor: Sanmartín Ruiz, Miguel Ángel.

Copartícipe: Jiménez González, María.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Monda, 18. Localidad: 29108-Guaro.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562827.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 02/09 del régimen de autónomos

Importe

Principal:	3073,32
Recargos de apremio:	614,67
Intereses:	212,77
Costas devengadas:	20,92
Costas presupuestadas:	117,65
Total débitos:	4039,33 €

Bienes embargados

Rústica. Tierra de secano con almendros en el término municipal de Guaro, al paraje de La Atalaya, con una superficie de treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Parcela n.º 1107 del polígono n.º 6 del catastro de rústicas de Guaro. Dentro de su perímetro existe construida una vivienda unifamiliar.

Inscrita con n.º de finca 10022 al tomo 1419; libro 99; folio 54 del Registro de la Propiedad de Coín.

Número expediente: 29040800414390 (819-01).

Deudor: Sanmartín Ruiz, Miguel Ángel.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Monda, 18. Localidad: 29108-Guaro.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562928.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3073,32
Recargos de apremio:	614,67
Intereses:	212,77
Costas devengadas:	20,92
Costas presupuestadas:	117,65
Total débitos:	4039,33 €

Bienes embargados

Urbana. Número 28. Local comercial, identificado con el n.º 5, situado en la planta baja del edificio conocido como "Nueva Villa de Guaro", alzado en el solar numerado con el 67 de la avenida de Andalucía, del término municipal de Guaro.

Inscrita con n.º de finca 9329 al tomo 1264; libro 91; folio 17 del Registro de la Propiedad de Coín.

Número expediente: 29040800414390 (819-02).

Deudor: Sanmartín Ruiz, Miguel Ángel.

Copartícipe: Jiménez González, María.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Monda, 18. Localidad: 29108-Guaro.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022562928.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3073,32
------------	---------

Recargos de apremio:	614,67
Intereses:	212,77
Costas devengadas:	20,92
Costas presupuestadas:	117,65
Total débitos:	4039,33 €

Bienes embargados

Urbana. Número 28. Local comercial, identificado con el n.º 5, situado en la planta baja del edificio conocido como “Nueva Villa de Guaro”, alzado en el solar numerado con el 67 de la avenida de Andalucía, del término municipal de Guaro.

Inscrita con n.º de finca 9329 al tomo 1264; libro 91; folio 17 del Registro de la Propiedad de Cádiz.

Número expediente: 29040900016620 (820-01).

Deudora: Técnicas de Venta Nabila, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Ramón Gómez de la Serna, edificio Semarango, 10. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022563029.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/07 a 03/08 del régimen general.

Importe

Principal:	2499,88
Recargos de apremio:	874,98
Intereses:	306,68
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	110,76
Total débitos:	3802,76 €

Bienes embargados

Urbana. Casa en calle Ancha 2, con una superficie de solar de cien metros cuadrados. Finca de Fuente de Piedra.

Inscrita con n.º de finca de Fuente de Piedra 501 al tomo 1141; libro 91; folio 179 del Registro de la Propiedad de Antequera.

Número expediente: 29040800496943 (827-01).

Deudora: Gaudino, Rosario Ugo.

Participación en la propiedad: 25% del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, hoyo 5, 38. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566362.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 02/09 del régimen de autónomos

Importe

Principal:	3099,32
Recargos de apremio:	619,88
Intereses:	236,62
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	118,99
Total débitos:	4085,27 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda n.º 38, tipo A-1 en el Conjunto Residencial, en construcción, hoyo 5, en la urbanización Guadalmina Baja, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 12399 al tomo 1666; libro 169; folio 188 del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella.

Número expediente: 29040800496943 (827-02).

Deudora: Gaudino, Rosario Ugo.

Copartícipe: Gaudino, Catherine Anne.

Participación en la propiedad: 25% del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, hoyo 5, 38. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566362.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3099,32
Recargos de apremio:	619,88
Intereses:	236,62
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	118,99
Total débitos:	4085,27 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda número treinta y ocho, tipo A-1 en el Conjunto Residencial, en construcción, hoyo 5, en la urbanización Guadalmina Baja, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 12399 al tomo 1666; libro 169; folio 188 del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella.

Número expediente: 29040800496943 (827-03).

Deudora: Gaudino, Rosario Ugo.

Copartícipe: Gaudino, Lucía.

Participación en la propiedad: 25% del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, hoyo 5, 38. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566362.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3099,32
Recargos de apremio:	619,88
Intereses:	236,62
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	118,99
Total débitos:	4085,27 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda n.º 38, tipo A-1 en el conjunto residencial en construcción, hoyo 5, en la urbanización Guadalmina Baja, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 12399 al tomo 1666; libro 169; folio 188 del Registro de la Propiedad número cuatro de Marbella.

Número expediente: 29040800496943 (827-04).

Deudor: Gaudino, Rosario Ugo.

Copartícipe: Ecker, Gilbert Rudolph.

Participación en la propiedad: 25% del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Urbanización Guadalmina Baja, hoyo 5, 38. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566362.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3099,32
Recargos de apremio:	619,88
Intereses:	236,62
Costas devengadas:	10,46

Costas presupuestadas: 118,99
Total débitos: 4085,27 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda n.º 38, tipo A-1 en el Conjunto Residencial, en construcción, hoyo 5, en la urbanización Guadalmina Baja, término de Marbella.

Inscrita con n.º de finca 12399 al tomo 1666; libro 169; folio 188 del Registro de la Propiedad número cuatro de Marbella.

Número expediente: 29040800361951 (828-01).

Deudora: Kononyaka, Larysa.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio para su comunidad conyugal.

Último domicilio: Plaza de la Conciliación, 1-1.º-1. Localidad: 29680-Estepona.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566564.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 10/08 del régimen general; 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos

Importe

Principal: 2789,99
Recargos de apremio: 558
Intereses: 227,78
Costas devengadas: 10,46
Costas presupuestadas: 107,89
Total débitos: 3694,12 €

Bienes embargados

Urbana. Finca n.º 9. Vivienda 1, en planta 1.ª, bloque 1 portal 1, sobre parcela de terreno o solar edificable, radicada en la Villa de Estepona, en el partido de Monterroso, al sitio conocido como Huerta Nueva.

Anejos: Aparcamiento señalado con el número cuatro en la planta de primer sótano. Trastero señalado con el n.º 4 en la planta de primer sótano.

Otras circunstancias: VPO.

Inscrita con n.º de finca 57763 al tomo 1196; libro 948; folio 56 del Registro de la Propiedad número uno de Estepona.

Número expediente: 29040800361951 (828-02).

Deudora: Kononyaka, Larysa.

Copartícipe: Zelenko, Anatoliy.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio para su comunidad conyugal.

Último domicilio: Plaza de la Conciliación, 1-1.º-1. Localidad: 29680-Estepona.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022566564.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 10/08 del régimen general; 01/08 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal: 2789,99
Recargos de apremio: 558
Intereses: 227,78
Costas devengadas: 10,46
Costas presupuestadas: 107,89
Total débitos: 3694,12 €

Bienes embargados

Urbana. Finca n.º 9. Vivienda 1, en planta 1.ª, bloque 1, portal 1, sobre parcela de terreno o solar edificable, radicada en la Villa de Estepona, en el partido de Monterroso, al sitio conocido como Huerta Nueva.

Anejos: Aparcamiento señalado con el n.º 4, en la planta de primer sótano. Trastero señalado con el n.º 4 en la planta de primer sótano. Otras circunstancias: VPO.

Inscrita con n.º de finca 57763 al tomo 1196; libro 948; folio 56 del Registro de la Propiedad número uno de Estepona.

Número expediente: 29040700249261 (834-01).

Deudora: Drazenka, Canjuga.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Residencial Gran Ducado, portal 6-2.º J. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022568180.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/07 del régimen de empleados de hogar; 04/07 a 02/09 del régimen de autónomos.

Importe

Principal: 5998,51
Recargos de apremio: 1199,69
Intereses: 652,3
Costas devengadas: 10,46
Costas presupuestadas: 225,36
Total débitos: 8086,32 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda señalada con la letra J, planta segunda, portal seis, bloque 2, del conjunto residencial "Residencial Gran Ducado", que se levanta sobre una parcela sita en el partido de Guadalpín, lugar conocido como "Rocío de Nagüeles", término de Marbella.

Se le asigna como anejo inseparable la plaza de aparcamiento-trastero señalada en la planta sótano con el n.º 39.

Inscrita con n.º de finca 52427 al tomo 1672; libro 646; folio 121 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29040900112307 (835-01).

Deudor: Garcia Garcia, Enrique.

Participación en la propiedad: 100% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Último domicilio: Virgen del Amparo, 7. Planta 9. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 110 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022568281.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 05/08 a 08/08 del régimen general; 05/08 a 08/08 del régimen de autónomos.

Importe

Principal: 3700,7
Recargos de apremio: 978,46
Intereses: 314,46
Costas devengadas: 52,3
Costas presupuestadas: 151,38
Total débitos: 5197,3 €

Bienes embargados

Rústica. Finca de Villán de Tordesillas. Municipio de Villán de Tordesillas. Linda al sur con la carretera de Simancas a Velilla y línea divisoria de 1 término de Velliza. Mide cinco hectáreas, diez áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Inscrita con n.º de finca 2092 de Villán de Tordesillas al tomo 1352; libro 26; folio 34 del Registro de la Propiedad de Tordesillas.

Número expediente: 29040900112307 (836-01).

Deudor: Garcia Garcia, Enrique.

Participación en la propiedad: 100% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Último domicilio: Virgen del Amparo, 7, planta 9. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022568483.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 05/08 a 08/08 del régimen general; 05/08 a 08/08 del régimen de autónomos

Importe

Principal:	3700,7
Recargos de apremio:	978,46
Intereses:	314,46
Costas devengadas:	52,3
Costas presupuestadas:	151,38
Total débitos:	5197,3 €

Bienes embargados

Rústica. Finca de Velliza, municipio de Velliza. Linda al norte con camino de Velliza. Mide una hectárea, 50 áreas y 61 centiáreas.

Inscrita con n.º de finca de Velliza n.º 3187 al tomo 1353; libro 64; folio 69 del Registro de la Propiedad de Tordesillas.

Número expediente: 29040900112307 (837-01).

Deudor: Garcia Garcia, Enrique.

Participación en la propiedad: 100% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Último domicilio: Virgen del Amparo, 7, planta 9. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 10 de diciembre de 2009.

N.º documento: 290450109022568584.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 05/08 a 08/08 del régimen general; 05/08 a 08/08 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	3700,7
Recargos de apremio:	978,46
Intereses:	314,46
Costas devengadas:	52,3
Costas presupuestadas:	151,38
Total débitos:	5197,3 €

Bienes embargados

Rústica. Finca de Villán de Tordesillas, municipio de Villán de Tordesillas. Mide una hectárea, tres áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Inscrita con n.º de finca de Villán de Tordesillas 2093 al tomo 1352; libro 26; folio 35 del Registro de la Propiedad de Tordesillas.

Número expediente: 29040800218471 (843-01).

Deudor: Wrede, Cedric.

Participación en la propiedad: 50 % del pleno dominio con carácter privativo.

Último domicilio: Urbanización Rocío de Nagüeles, 129-Villa Micael. Localidad: 29602-Marbella.

Fecha de la diligencia de embargo: 14 de enero de 2010.

N.º documento: 290450110001609994.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre

Importe

Principal:	190835,78
Recargos de apremio:	38467,15
Intereses:	33934,96
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	7897,45
Total débitos:	271145,8 €

Bienes embargados

Urbana. Edificio o chalet en parcela de terreno n.º 75, del plano de la urbanización, sita en la finca "Rocío de Nagüeles", término de Marbella.

Referencia catastral: 8535109UF2483N0001RQ.

Inscrita con n.º de finca 25035/bis al tomo 1685; libro 659; folio 107 del Registro de la Propiedad número tres de Marbella.

Número expediente: 29041000001388 (849-01).

Deudora: Concepto Verde, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio.

Último domicilio: Paraje de Guadaiza-Finca El Portil, 8-9, parcela B. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 26 de enero de 2010.

N.º documento: 290450110002249487.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 02/09 del régimen general

Importe

Principal:	5279,29
Recargos de apremio:	1055,86
Intereses:	200,9
Costas devengadas:	10,46
Costas presupuestadas:	196,39
Total débitos:	6742,9 €

Bienes embargados

Rústica. Suerte de tierra en el partido de Guadaiza, 8 y 9, San Pedro de Alcántara, de 2.667,07 metros cuadrados, señalada como parcela B.

Inscrita con n.º de finca 17265 al tomo 1755; libro 235; folio 31 del Registro de la Propiedad número cuatro de Marbella.

Número expediente: 29040900246285 (854-01).

Deudor: Sanchez Diosdado Pedro.

Participación en la propiedad: 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Último domicilio: Urbanización Las Medranas, edificio Silmar n.º 2; 1º D. Localidad: 29670-San Pedro de Alcántara.

Fecha de la diligencia de embargo: 4 de febrero de 2010.

N.º documento: 290450110003208474.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/08 del régimen de autónomos y 11/08 del régimen general.

Importe

Principal:	2753,69
Recargos de apremio:	555,7
Intereses:	178,56
Costas devengadas:	0
Costas presupuestadas:	104,63
Total débitos:	3592,58 €

Bienes embargados

Urbana. Número 33. Portal 2, planta 1.ª, vivienda "D", del edificio en construcción, denominado Silmar, en parcelas 13 a 18 de la calle las Medranas, s/n, en San Pedro de Alcántara.

Inscrita con el n.º de finca 7533 al tomo 1624; libro 135; folio 81, del Registro de la Propiedad número cuatro de Marbella.

Número expediente: 29040700378896 (859-01).

Deudor: Morris, Anthony.

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Último domicilio: Pasaje Jose María de Pereda n.º 17. Localidad: 29660-Nueva Andalucía.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de febrero de 2010.

N.º documento: 290450110002894640.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/06 a 10/08 del régimen general; 02/07 a 09/08 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	15279,77
------------	----------

Recargos de apremio:	313946
Intereses:	2531,83
Costas devengadas:	41,8
Costas presupuestadas:	629,78
Total débitos:	21622,64 €

Bienes embargados

Urbana. Parcela de terreno en el término de Estepona, partido de las Abejeras, urbanización Puerto Romano, señalada como parcela A-8, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Inscrita con el n.º de finca 14768 al tomo 1085; libro 835; folio 80 del Registro de la Propiedad de Estepona número dos.

Número expediente: 29040700378896 (859-02).

Deudor: Morris, Anthony

Copartícipe: Abramova, Helena

Participación en la propiedad: 100% del pleno dominio con carácter ganancial

Último domicilio: Pasaje Jose María de Pereda, n.º 17. Localidad: 29660-Nueva Andalucía.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de febrero de 2010.

N.º documento: 290450110002894640.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 12/06 a 10/08 del régimen general; 02/07 a 09/08 del régimen de autónomos.

Importe

Principal:	15279,77
Recargos de apremio:	313946
Intereses:	2531,83
Costas devengadas:	41,8
Costas presupuestadas:	629,78
Total débitos:	21622,64 €

Bienes embargados

Urbana. Parcela de terreno en el término de Estepona, partido de las Abejeras, urbanización Puerto Romano, señalada como parcela A-8, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Inscrita con el n.º de finca 14768 al tomo 1085; libro 835; folio 80 del Registro de la Propiedad de Estepona número dos.

Número expediente: 29040200185666 (447-01-Amp.).

Deudora: Country Estates Europe, Sociedad Limitada.

Participación en la propiedad: 100 % del pleno dominio.

Último domicilio: Partido Razuélas. Finca 8-73. Localidad: 29110-Monda.

Fecha de la diligencia de embargo: 2 de abril de 2009.

N.º documento: 290450409005445559.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos entre 03/02 y 05/03 del régimen general

Importe

Principal:	30668,91
Recargos de apremio:	7743,38
Intereses:	0,00
Costas devengadas:	124,47
Costas presupuestadas:	1156,10
Total débitos:	39.692,86 €

Bienes embargados

Rústica. Tierra de secano para sembrar, en el término de Coín, Partido La Jara procedente del Cortijo de Buenavista. Cabida: Una hectárea, veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas.

Inscrita con n.º de finca 17301 al tomo 1154; libro 398; folio 62 del Registro de la Propiedad de Coín.

Número expediente: 29040600423026 (565-01-Amp.).

Deudor: Clenshaw, Danny.

Participación en la propiedad: 100 % del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Polígono industrial. Calle Buigas, 20. Localidad: 29680-Estepona.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de octubre de 2009.

N.º documento: 290450409016817494.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos desde 09/07 a 12/08 del régimen de autónomos

Importe

Principal:	3887,36
Recargos de apremio:	777,48
Intereses:	363,00
Costas devengadas:	0,00
Costas presupuestadas:	150,84
Importe Total Ampliación:	5178,68
Importe total garantizado:	6600,10 €

Bienes embargados

Urbana. Parcela de terreno en el término de Estepona, en el partido de Juan Prieto, sobre la que se declara la siguiente obra nueva: Casa-chalet de doscientos noventa y dos metros.

Inscrita con n.º de finca 40840 al tomo 950; libro 701; folio 15 del Registro de la Propiedad número dos de Estepona.

Número expediente: 29040600423026 (566-01-Amp.).

Deudor: Clenshaw, Danny.

Participación en la propiedad: 100 % del pleno dominio con sujeción a su régimen matrimonial.

Último domicilio: Polígono industrial. Calle Buigas, 20. Localidad: 29680-Estepona.

Fecha de la diligencia de embargo: 5 de octubre de 2009.

N.º documento: 290450409016817595.

DEUDA:

Concepto: Periodos comprendidos desde 09/07 a 12/08 del régimen de autónomos

Importe

Principal:	3887,36
Recargos de apremio:	777,48
Intereses:	363,00
Costas devengadas:	0,00
Costas presupuestadas:	150,84
Importe Total Ampliación:	5178,68
Importe total garantizado:	6512,08 €

Bienes embargados

Urbana. Vivienda unifamiliar número 26, tipo B, Agrupación 4, conjunto urbano "La Reserva de Valdeolletas", Paseo de los Jazmines, Valdeolletas.

Inscrita con n.º de finca 51761 al tomo 1816; libro 808; folio 51 del Registro de la Propiedad número dos de Marbella.

9 3 4 4 / 1 0

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR N.º 5, "RÍO GENAL", PROMOVIDO POR HERMANOS BAUTISTA MARTÍN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GAUCÍN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1 y 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Plan Parcial del Sector R-5 "Río Genal" de Gaucín, promovido por Hermanos Bautista Martín.

1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El P.P.O. del Sector R-1 de las NN.SS. de Gaucín, aprobado inicialmente el 13 de mayo de 2005, contempla la urbanización de uso residencial con viviendas y equipamientos en zona de monte arbolado del LIC Valle del Río Genal (ES6170016), cuyo suelo ya fue clasificado como urbanizable en las NN.SS. vigentes, según se acredita en la documentación presentada.

Por tanto, este plan parcial pretende la ordenación de un espacio clasificado que estaba pendiente de desarrollo urbanístico y cuyo trámite de aprobación fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, pero que al no haber sido objeto de evaluación anterior debe procederse ahora a su evaluación ambiental, dado que los terrenos pertenecen a la red de espacios naturales protegidos, según lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La evaluación ambiental debe determinar que medidas ambientales pueden garantizar la conservación de la biodiversidad y evitar perjuicios a los hábitats prioritarios y a la flora y fauna silvestres del entorno, respetando los derechos urbanísticos adquiridos y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el artículo 6 del R. D. 1997/1995, de 7 de diciembre.

En los anexos de la presente declaración, se incluye lo siguiente:

En el anexo I, se describen las características básicas de la actuación. En el anexo II, se resume el Estudio de Impacto Ambiental. En el anexo III, se determinan las coordenadas de la zona apta. En el anexo IV, se recogen las alegaciones.

2. TRAMITACIÓN

La actuación ha sido tramitada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía y en el capítulo IV del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, que regula el procedimiento.

- 13.05.05, es la fecha de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación (PPO), Sector 5 del “Río Genal” en Gaucín.
- 01.06.05, se procede a la publicación en el *BOP de Málaga* del trámite de información pública del PPO y el 02.06.05 se publica en el diario *Sur* de Málaga.
- 07.12.05, fecha de aprobación provisional del PPO.
- 17.03.06, fecha de publicación en el *BOP de Málaga* del trámite de información pública de la aprobación provisional del PPO.
- 09.03.06, fecha de publicación de información pública en el diario *Sur*, página 34.
- 06.10.08, es la fecha de registro de entrada del Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Autoprotección contra Incendios del PPO.
- 04.02.08, solicitud de información acerca del sometimiento o no a trámite ambiental del PPO del Sector R-5 “Río Genal” de las NN.SS. de Gaucín.
- 08.04.08, se contesta por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter esta actuación a procedimiento de Prevención Ambiental.
- 28.01.09, se recibe en la Delegación Provincial de Medio Ambiente la documentación relativa al resultado de la información pública, alegaciones al PPO, Sector 5, Río Genal.

3. CONSIDERACIONES AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN Y AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. En relación a los incendios forestales:

El término municipal de Gaucín está declarado como Zona de Extremo Peligro por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales. Según lo dispuesto en la Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento que aprueba el Decreto 247/2001, los terrenos del Sector UR-5, Río

Genal, se encuentran en Zona de Extremo Peligro (anexo II, Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales). Por consiguiente, el Plan de autoprotección tiene que contemplar las medidas de vigilancia y detección necesarias e integradas en el Plan Local de Emergencia Municipal.

Algunas exigencias básicas de la ordenación, referidas a las distancias de zona edificada a la forestal (25 m) y al trazado de un viario perimetral (de 5 m de ancho) y con vial de acceso alternativo, deben ser incluidas en la propuesta urbanística del PPO. Otras medidas relacionadas con los servicios de extinción y prescripciones técnicas enunciadas en el DB-SI del Código Técnico de la Edificación aprobado por R. D. 314/2006, de 17 de marzo, corresponden a la fase constructiva del proyecto. De modo que el Plan de Autoprotección presentado junto con el Estudio de Impacto Ambiental, tiene que adecuarse a la ordenación del ámbito para obtener su conformidad por parte de esta Delegación Provincial.

3.2. Respecto a los recursos hídricos y Domino Público Hidráulico

En el plano número 3, Escorrentía, hidrografía e Hidrogeología, aparece grafiada la línea del límite de avenida para un Periodo de Retorno de 10 y 500 años, aunque el Es.I.A. no incluye la referencia al método de cálculo utilizado para determinarlas.

3.3. Respecto a Espacios Naturales Protegidos y Vegetación

Los terrenos se encuentran en el ámbito del Lugar de Interés Comunitario “Valle del Río Genal” (cód. ES6170016), incluido en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea confirmada mediante Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 92/43/CEE.

La parcela se encuentra ocupada en su práctica totalidad por especies características de los siguientes hábitats: (5330) Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (compuestos por *Olea*, *Myrtus*, *Pistacia*, *Chamaerops*...), (5210) Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp., (92DO) Galerías y matorrales ribereños (*Adelfares*, *Tarayales* y *Tamujales*), (9320) Bosques de *Olea* y *Ceratonia* (Formaciones arborescentes de acebuches y algarrobos), (4540) Pinares mediterráneos de pinos mesógenos (*Pinus halepensis*), (91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Existen sin embargo en la zona algunos rodales de suelos arcillosos (arcillas neógenas del Flysh del Campo de Gibraltar), también llamadas “tierras de bujeo” muy compactos donde hay instalados pastos continuos de vivaces y donde pueden prosperar los fresnos (*Fraxinus angustifolia*) en los suelos más húmedos y encharcables. Lo demás son zonas de arbolado pleno, en el que sobresale la notoriedad de algunos ejemplares de olivo o algarrobo, así como matorral dominado por lentisco (*Pistacia lentiscus*), más o menos abiertos. Lo más destacable a nivel florístico es la presencia de sabina negral (*Juniperus phoenicea* ssp. *Turbinata*), que le confiere un elevado grado de singularidad a la parcela, al tratarse de una formación relictas, escaso en este entorno y en toda la Comunidad Autónoma, como explica el estudio de impacto ambiental que ha presentado el promotor urbanístico.

Las formaciones actuales de pinar con sabinas, de pinar con lentisco disperso, de matorral denso y de adelfar, se encuentran en un estado de conservación favorable para la regeneración del monte, y para la recuperación de los hábitats forestales y el enriquecimiento de la biodiversidad asociada.

Por tanto, se trata de un espacio con valores ambientales muy relevantes que quedarían irreversiblemente afectados por la fragmentación, pérdida y transformación de una superficie forestal significativa, la eliminación de rasgos autóctonos del paisaje agroforestal y el incremento de los flujos de contaminantes, siguiendo un modelo de urbanización dispersa y de intensificación del consumo de los recursos no renovables.

En estas condiciones, las áreas de lentisco disperso y pastizal con matorral aislado, aun con suficiente identidad paisajística, como se indica en el Plano número 4 Vegetación Natural, son las más aptas para albergar las infraestructuras y las edificaciones, con un menor

coste ambiental y de acuerdo con los requerimientos de sostenibilidad de la legislación vigente; preservando las formaciones arbóreas y arbustivas más relevantes, el sistema fluvial y su función como corredor ecológico.

En el croquis siguiente se señalan, rayado en negro, las zonas con escasa cubierta vegetal más aptas para albergar la edificación, y las zonas con un estado de conservación favorable y cuya transformación debe ser evitada, sin rayado.

Las coordenadas de los puntos que definen las zonas que aparecen sombreadas (para edificar), se adjuntan en el Anexo III.

3.4. Respecto a la depuración de las aguas residuales

En los documentos aprobados por el Ayuntamiento no se especifican los costes de inversión de equipamiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración, tampoco se determina el modo de financiación y gestión que son necesarios para garantizar el ciclo integral del agua.

En este sentido, el proyecto urbanístico debe prever las infraestructuras adecuadas y de acuerdo con las condiciones que permitan cumplir con los niveles de calidad de la depuración y vertido a cauce según el Anexo I.A. del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas.

3.5. Respecto a las normas reguladoras y demás documentación del Plan Parcial

La totalidad del suelo urbanizable afectado posee la categoría de LIC, y corresponde a un espacio forestal vinculado a vegetación arbustiva y arbórea, junto con vegetación de ribera. Debe destacarse el alto valor paisajístico del conjunto. No se han incorporado dentro de la Evaluación Económica del Plan Parcial las inversiones de carácter medioambiental, descritas en el Estudio de Impacto ambiental, así como las necesarias en relación a las medidas correctoras.

Existen algunas discordancias sobre las superficies consideradas en unas partes del documento y las que realmente se suman, previstas en la documentación diligenciada, que requieren su revisión y las correcciones pertinentes (el plano número 2 del Estudio de Impacto Ambiental –EsIA- no recoge el Área Residencial AR-4, por lo que no se puede saber cual es la ubicación de los 27.809,19 m² a que se refiere en el texto -pág. 8 del EsIA-).

Las características técnicas del sistema de riego de las zonas verdes y el origen del agua no se mencionan explícitamente en la normativa urbanística, pero deberán configurarse en base a la reutilización eficaz del agua depurada y a las propias aguas pluviales, de modo que el ajardinamiento tendrá que realizarse con especies autóctonas, de requerimientos bioclimáticos adecuados (art. 5.13 de la normativa de NN.SS.).

Declaración

De conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 36 del mismo Decreto, se formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental:

PRIMERO

Dada la importancia de los valores ambientales y paisajísticos del sector número 5 Río Genal, de suelo urbanizable, y considerando que el espacio está incluido en el ámbito del Lugar de Importancia Comunitaria Valle del Río Genal (ES6170016), la presente Declaración de Impacto Ambiental condiciona su desarrollo urbanístico al cumplimiento de las determinaciones siguientes, así como a las medidas preventivas y correctoras concordantes del Estudio de Impacto Ambiental:

A. Deberán corregirse las discordancias en los documentos diligenciados en relación con superficies y edificación previstas.

B. La transformación de estos suelos según la clasificación ya aprobada, deberá efectuarse minimizando el impacto del proceso de

urbanización y de consolidación del nuevo uso y de las actividades vinculadas al mismo, sobre este espacio de alto valor ambiental y paisajístico. Para ello, se mantendrán las áreas forestales de mayor relevancia del sector, que caracterizan parte del Lugar de Interés Comunitario del Genal, localizando las construcciones e las infraestructuras en las áreas de menor afección ambiental, según se indica a continuación:

- Incrementar la superficie de zona verde ZV-1 del sector con las superficies descritas en el Estudio de Impacto Ambiental como pinar con sabinar (plano número 4 del Es.I.A.), y que comprenden de parte de las áreas identificadas como AR-1, AR-2, AR-3, AR-5, AR-7, AR-8, AR-9, AR-10 y AR-11.
- Ajustar los límites de las áreas identificadas como AR-10 y AR-11 a la zona de pastizal con matorral aislado, según figura incluida en el apartado 3.1. de este informe de valoración, reduciendo los pasos fluviales a sólo uno sobre el arroyo del Piñar.
- Ajustar los límites del área AR-14 a la zona de lentiscar disperso y pastizal con matorral aislado, según se indica en la figura del apartado 3.1.
- La reducción de la superficie construida sobre la prevista, no puede suponer un incremento de las alturas o de la edificabilidad en la zona viable, que ha más difícil su integración paisajística en el entorno.

C. Prevención de Incendios forestales. La ordenación que se apruebe definitivamente deberá contemplar las condiciones que aseguren las servidumbres básicas para el ejercicio de los servicios de extinción de incendios, por tratarse de una Zona de Extremo Peligro de Incendios, según el Decreto 470/1994. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el DB-SI, punto 6, del Código Técnico de Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, debiendo tramitar para su aprobación el Plan de Autoprotección adaptado a las nuevas condiciones de ordenación.

- En la superficie de contacto entre las áreas edificadas y la forestal, deberá existir una franja de separación de 25 m de anchura que esté libre de vegetación que pueda propagar el fuego y un camino perimetral de 5 metros (puede incluirse en ella). También en los trabajos de tratamiento paisajístico y mantenimiento de zonas ajardinadas y viarios (formas, distribución y selección de especies), en fase constructiva y de ejecución material del planeamiento, deberá priorizarse la eliminación de riesgos de propagación de incendios.
- La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas (o en caso de acceso único con final en fondo circular de 12.50 m de radio), con condiciones mínimas de anchura libre de 3.5 m, de altura libre o gálibo de 4.5 m y capacidad portante del vial de 20 KN/m² y sobreebancho en curva.

D. Recursos hídricos y protección del dominio público hidráulico.

D.1. Para la aprobación definitiva deberá quedar acreditada por la Agencia Andaluza del Agua, la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del sector (abastecimiento, baldeo, riego), conforme a los parámetros urbanísticos, tipologías edificatorias y usos establecidos.

D.2. El cauce del arroyo y la zona inundable (para un período de retorno de 500 años) tendrá la categoría de especial protección, quedando excluidos de las actuaciones y del cálculo de aprovechamiento, y se considerarán las servidumbres, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En todo caso, los trabajos que alteren el perfil de la ribera o afecten al cauce serán tramitados conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

D.3. La ubicación de la estación depuradora de aguas residuales quedará fuera de la zona de protección del arroyo del Piñar, y su efluente deberá destinarse a algún sistema complementario de bajo coste como filtro verde y/o al riego de las áreas libres. El sistema de saneamiento deberá ser de carácter separativo.

D.4. Los costes y financiación de las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento deberán figurar en el Estudio Económico-Financiero, y correrá a cargo de los titulares de la actuación.

E. Sobre la Contaminación Acústica

E.1. En la distribución de los nuevos usos del suelo propuestos (residencial, servicios y equipamientos) se tendrán en cuenta los parámetros de calidad acústica y las servidumbres que se deriven de la existencia de un sistema general de infraestructuras viarias.

E.2. La ordenación urbanística que desarrolle el sector R-5 “Río Genal” tendrá que contemplar los criterios zonales, los objetivos de calidad y los niveles sonoros y de aislamiento acústico que establecen la aplicación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por la que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación acústica en Andalucía y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

F. Respecto a las normas reguladoras y documentación del Plan Parcial.

F.1. Las normas reguladoras del Plan deberán establecer la obligación de reutilizar las aguas residuales depuradas y las aguas pluviales en el riego de los espacios ajardinados, del viario, baldeos y otros usos derivados del mantenimiento de la urbanización y de la conservación de las áreas libres.

F.2. Las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental deben ser parte de las prescripciones técnicas del planeamiento de desarrollo y, por tanto, deberá garantizarse su efectividad y grado de definición en el proyecto de urbanización y su ejecución.

F.3. Se implementará un Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del PPO, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO

Para la Aprobación Definitiva del PPO es necesario que se incorpore la presente Declaración de Impacto Ambiente al expediente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.6 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. El órgano competente para esa aprobación está facultado para plantear la discrepancia en relación con condicionado anterior.

Málaga, 15 de marzo de 2009.

La Delegada Provincial, firmado: Remedios Martel Gómez.

ANEXO I

Características básicas de la actuación

El objeto del Plan Parcial, es el desarrollo urbanístico del sector UR-5 “Río Genal”, de las NNSS de Gaucín de 1986. El pleno de la Corporación del 30/04/82 propuso incluir las fincas El Capitán y El Blanco, sitas en la orilla izquierda del Genal/Casares/Ma355, en dicho sector, con una superficie aproximada de 57 ha. El sector, clasificado como Suelo Urbanizable, presenta una superficie real delimitada que asciende a 62.427,61 m² y se encuentra delimitado al sur por la carretera comarcal A-377 (Gaucín-Manilva) y por la ribera del río Genal. Quedan descontados dos enclaves no urbanizables, siendo estos la zona de influencia del Arroyo del Piñar (8.453,52 m²) y la Vaguada Sur (9.197,41 m²) ambos de Dominio Público Hidráulico.

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

Intensidad de edificación 0.10 m²/m²
Edificabilidad Máxima residencial 62.427,61 m²

Número máximo de vivienda 4 viviendas/Ha (249 unidades)
Altura máxima 2 plantas
Dotaciones 7.741,85

SUPERFICIES Y USOS

Área residencial	381.475 m ²
Residencial	381.475 m ²
Dotaciones	7.741,85 m ²
Espacios libres, áreas de juego y recreo	187.334,03 m ²
Viario rodado	42.742,23 m ²
Sistema General Técnico	4.982,42 m ²
Reservas de Área residencial	
Sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público	187.334,03 m ²
Jardines y Espacios Libres	179.033,05 m ²
Área de Juegos y Recreo	8.300,98 m ²
Centros docentes	
Prescolar y EGB	5.075,65 m ²
Dotaciones	2.666,20 m ²
Dotacional Deportivo	1.628,43 m ²
Dotacional Social	768,42 m ²
Dotacional Comercial	269,35 m ²
Plazas de aparcamiento	848 unidades

Las infraestructuras técnicas previstas son: red viaria, redes de abastecimiento y saneamiento, punto de captación para abastecimiento, red de suministro y distribución de electricidad y de alumbrado público, red de conducción de gas, red de telefonía.

Respecto al abastecimiento de agua, se ha estimado que la construcción de 249 viviendas, junto con usos docentes, sociales, deportivos y comerciales, suponen en total un número total de viviendas equivalentes de 349. Teniendo en cuenta 4 personas por vivienda, el consumo total será de 3.23 litros/seg.

Para cubrir esta demanda se prevé la construcción de un punto de captación en el nivel +100, fuera de la zona de Dominio Público Hidráulico.

La red de saneamiento proyectada es de tipo separativo.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio de impacto ambiental, con fecha septiembre de 2008, se ha estructurado siguiendo el artículo 12 del Decreto 292/95, incluyendo en sus capítulos: la descripción del proyecto, inventario ambiental, identificación y evaluación de impactos, medidas minimizadoras de impactos, las medidas de vigilancia ambiental y el documento de síntesis.

Análisis Ambiental del Territorio

Se ha efectuado un análisis descriptivo del Lugar de Interés Comunitario afectado por el sector, el LIC “Valle del Río Genal” (ES6170016). No se afectan ni a Bienes de Interés Cultural, ni a Montes Públicos, ni a Vías Pecuarias. La red hidrográfica se caracteriza por la existencia de tres cauces, el río Genal, el Arroyo del Piñar y la Vaguada Sur.

Las Unidades Paisajísticas en las que se ha dividido el sector son las siguientes:

UNIDADES PAISAJÍSTICAS	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
VAGUADA	ADELFARES Y LENTISCALES
CERRO DEL GENAL	PINARES Y SABINARES
CERRO SURESTE	PINARES CON SABINARES
LADERAS DEL GENAL	LENTISCAL Y PASTIZAL

Identificación y valoración de impactos

A lo largo del apartado 5 se identifican y evalúan los diferentes impactos tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento. Las acciones del proyecto que se han considerado que inciden sobre el medio en la fase de construcción son el desbroce, retirada y acopio de tierras vegetales, explanaciones y movimiento de tierras,

construcción de edificios y equipamientos, instalación de infraestructuras, siembra y plantaciones. En fase de funcionamiento se han considerado como acciones de impacto el consumo de agua potable, la generación y evacuación de residuos sólidos y aguas residuales, el mantenimiento de parques y jardines, el tránsito peatonal y rodado y la ubicación de viviendas.

Establece los impactos globales sobre las unidades paisajísticas como indica el cuadro siguiente:

UNIDADES PAISAJÍSTICAS	IMPACTO GLOBAL
VAGUADA	MODERADO
CERRO DEL GENAL	MODERADO
CERRO SURESTE	MODERADO
LADERAS DEL GENAL	MODERADO

Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental

Se han dividido a su vez en medidas preventivas, medidas correctoras y medidas compensatorias. Los aspectos a los que se refieren estas medidas son el Lugar de Interés Comunitario “Río Genal”, calidad atmosférica, la calidad acústica, la hidrología, hidrogeología y recursos hídricos, la geología, la vegetación, la fauna y el paisaje.

Medidas de control y seguimiento

Las medidas de control ambiental que se prevén se refieren a la vigilancia del medio atmosférico, el medio abiótico, el medio biótico, el paisaje, los espacios naturales protegidos y de interés y el medio socioeconómico. A su vez, las medidas se dividen en la fase de construcción y en la fase de explotación.

ANEXO III

Puntos de delimitación de zonas no excluidas

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	294369,481	4040521,11	1	294257,996	4040328,03
2	294347,722	4040530,23	2	294239,829	4040333,3
3	294373,202	4040573,63	3	294208,992	4040342,43
4	294335,311	4040593,36	4	294185,107	4040342,43
5	294307,968	4040607,6	5	294163,623	4040360,47
6	294292,888	4040604,14	6	294127,21	4040364,36
7	294223,567	4040659,08	7	294115,684	4040373,16
8	294215,761	4040684,03	8	294108,336	4040422,9
9	294235,584	4040691,38	9	294056,992	4040401,67
10	294240,901	4040706,79	10	294048,281	4040402,92
11	294240,901	4040739,84	11	294047,954	4040394,38
12	294240,901	4040769,41	12	294043,146	4040390,64
13	294215,302	4040806,11	13	294038,404	4040374,29
14	294193,121	4040845,28	14	294003,16	4040402,22
15	294188,199	4040863,41	15	294016,385	4040406,27
16	294188,199	4040915,03	16	294017,167	4040421,02
17	294190,288	4040936,65	17	294014,435	4040432,36
18	294230,98	4040946,42	18	293982,325	4040451,64
19	294265,115	4040953,93	19	293959,353	4040488,16
20	294286,785	4040967,77	20	293951,294	4040505,38
21	294318,213	4040990,51	21	293952,071	4040516,23
22	294347,285	4041001,13	22	293946,386	4040540,18
23	294390,419	4041037,71	23	293935,147	4040560,2
24	294377,067	4040985,27	24	293935,062	4040576,46
25	294348,307	4040852,69	25	293920,723	4040592,14
26	294346,535	4040839,37	26	293893,976	4040596
27	294336,968	4040832,8	27	293874,519	4040608,06
28	294326,192	4040791,34	28	293842,368	4040627,97
29	294321,39	4040751,47	29	293815,462	4040621,43
30	294319,055	4040730,78	30	293799,803	4040612,68
31	294323,448	4040703,03	31	293783,338	4040627,61
32	294328,13	4040683,46	32	293809,065	4040673,45
33	294336,028	4040669,73	33	293819,796	4040676,08
34	294343,682	4040663,86	34	293804,309	4040715,72
35	294393,062	4040655,68	35	293800,174	4040726,3
36	294445,678	4040649,56	36	293769,414	4040735,45
			37	293742,967	4040767,44
			38	293737,757	4040778,35
			39	293737,648	4040799,25

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
40	293735,561	4040820,06			
41	293734,58	4040847,55			
42	293724,14	4040868,76			
43	293710,162	4040885,84			
44	293695,953	4040896,23			
45	293676,465	4040899,36			
46	293627,802	4040901,57			
47	293615,779	4040900,84			
48	293583,365	4040905,57			
49	293586,925	4040918,06			
50	293586,833	4040932,9			
51	293596,696	4040943,55			
52	293610,97	4040950,68			
53	293626,708	4040951,43			
54	293639,097	4040956,73			
55	293679,232	4040958,97			
56	293717,512	4040958,97			
57	293756,044	4040958,97			
58	293771,398	4040943,56			
59	293795,48	4040907,79			
60	293795,194	4040894,49			
61	293807,374	4040868,16			
62	293815,237	4040835,1			
63	293818,669	4040817,76			
64	293815,392	4040805,52			
65	293800,689	4040794,02			
66	293809,455	4040777,53			
67	293813,104	4040757,87			
68	293829,571	4040731,03			
69	293833,353	4040713,03			
70	293839,543	4040715,84			
71	293846,549	4040725,08			
72	293851,027	4040763,17			
73	293859,476	4040777,41			
74	293865,482	4040782,77			
75	293886,362	4040782,77			
76	293907,099	4040773,48			
77	293931,173	4040769,6			
78	293933,762	4040785,64			
79	293923,671	4040800,92			
80	293897,286	4040808,47			
81	293886,754	4040830,8			
82	293875,322	4040844,77			
83	293877,246	4040860,13			
84	293894,607	4040862,23			
85	293903,241	4040866,47			
86	293905,91	4040872,97			
87	293896,753	4040884,5			
88	293918,921	4040884,5			
89	293944,946	4040874,46			
90	293969,337	4040845,02			
91	293972,346	4040828,22			
92	293997,036	4040812,44			
93	294008,389	4040798,39			
94	294008,389	4040785,54			
95	294006,965	4040777,29			
96	294009,888	4040773,89			
97	294011,643	4040757,64			
98	294022,533	4040749,77			
99	294028,281	4040732,28			
100	294050,213	4040703,27			
101	294067,411	4040667,5			
102	294087,817	4040634,17			
103	294097,396	4040617,98			
104	294117,206	4040600,13			
105	294138,894	4040600,13			
106	294152,054	4040591,75			
107	294170,274	4040591,75			
108	294182,119	4040587,74			
109	294198,901	4040600,1			
110	294208,672	4040597,14			
111	294234,025	4040575,61			
112	294248,461	4040560,3			
113	294316,452	4040543,33			
114	294369,481	4040521,11			

ANEXO IV

**Alegaciones presentadas a la información pública del PPO,
Sector 5, río Genal**

El escrito del Ayuntamiento de Gaucín, de fecha 28.01.09, incluye las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública. Durante el citado periodo presentaron alegaciones de carácter ambiental:

- Aprobación inicial
 - Silvema, Serranía de Ronda (entrada en Ayuntamiento de Gaucín 08.07.05). Asociación Malagueña para la protección de la Vida Silvestre. Se pretende alterar suelo considerado como no urbanizable. Se pretende abastecer a la zona con captaciones de aguas subterráneas. Se considera una afectación irreversible al paisaje y a sus ecosistemas.
 - Carlos Gómez Castillo, abogado en Representación de La Gitana del Río, Sociedad Limitada, (entrada en Ayuntamiento de Gaucín 08.07.05) Se considera incompleta la documentación por faltar Estudio de Impacto Ambiental, son insuficientes los planos topográfico y catastral aportados, así como la documentación gráfica del arbolado existente.
- Aprobación provisional.
 - Carlos Gómez Castillo, abogado en representación de La Gitana del Río, Sociedad Limitada (entrada en Ayuntamiento de Gaucín 21.11.06). Se reiteran las alegaciones presentadas en 2005.

Málaga, 15 de marzo de 2009.

7 9 7 5 / 1 0

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social 858/2008. Negociado: A2.
De don Juan Ríos Cano.

Contra don José Molina Molina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Almacenes Santiago, Sociedad Anónima.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo número 858/2008, a instancia de la parte atora don Juan Ríos Cano contra don José Molina Molina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Almacenes Santiago, Sociedad Anónima, sobre seguridad social, se ha dictado resolución de fecha 30 de abril de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando la caducidad en la instancia alegada por don José Molina Molina, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Juan Ríos Cano, confirmando la resolución impugnada del Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 18 de mayo de 2007 y absolviéndose a todos los demandados de las peticiones efectuadas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio de la misma para su unión en autos y notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo anunciarlo por comparecencia o escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Jueza sustituta que la ha pronunciado, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, el Secretario, el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Molina Molina, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Almacenes Santiago, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 5 5 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 784/2009.
Negociado: 9A.
De don Jorge Muñoz Serrano.
Contra Fuenyesa, Sociedad Limitada

Edicto

Doña M.^a Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2009, a instancia de la parte actora Jorge Muñoz Serrano contra Fuenyesa, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 10 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Fuenyesa, Sociedad Limitada de indemnizar a Jorge Muñoz Serrano, en la cantidad de 2.419,8 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrada en la cantidad de 4.432,52 euros, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia 8.590,29 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social .

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fuenyesa, Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 11 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 5 7 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Edicto de notificación

En los presentes autos n.º 886/09 (INR 57/09) seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga en materia de despido a instancias de doña Sonia Blanco Revenga contra “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada” se ha dictado auto de fecha 11 de febrero de 2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los presentes autos, seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga con el número 886/2009 a instancias de doña Sonia Blanco Revenga contra la empresa “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa, debo declarar y declaro la extinción en el día de la fecha (11 de febrero de 2010) de la relación laboral que vinculaba a las partes, debiendo condenar, como condeno, a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora la cantidad de 15.997,51 euros en concepto de indemnización más la de 12.673,48 euros en concepto de salarios de tramitación, cantidades que incluyen y dejan sin efecto las previamente declaradas en la Sentencia. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá reclamar a la Tesorería General de la Seguridad Social la cantidad abonada en concepto de cuotas de Seguridad Social y compensar con respecto a un derecho prestacional posterior o reclamar directamente a la trabajadora la cantidad líquida abonada en concepto de prestación por desempleo durante el período de tramitación (concretamente, del 23/07/09 al 11/02/10).

Notifíquese este auto a las partes, al Fogasa y al Servicio Público de Empleo Estatal, con la indicación de que cabe interponer contra él recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación. Si el recurso de reposición fuese interpuesto por la empresa habrá de acreditar al interponerlo que ha consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 25 euros. Sin la constitución de este depósito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo dispuso y firma el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, don José-Ramón Jurado Pousibet; como Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada “Construcciones y Contratas Andalucía 2007, Sociedad Limitada.”; que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Málaga, a 19 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

9 0 6 5 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 105/2009. Negociado: ST.
Sobre reclamación de cantidad.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Construcciones y Edificación Cuenca González, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 105/2009, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Edificación Cuenca González, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 18 de febrero de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Edificación Cuenca González, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora 729,32 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 189.1 de la LPL.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Construcciones y Edificación Cuenca González, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 5 8 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE GRANADA

Edicto

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Granada,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1147/08 que obran en esta Secretaría de mi cargo, instados por don Antonio Guerrero Linares contra Bombeos del Sol, Sociedad Limitada y Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social don Francisco Pérez Venegas, se dictó sentencia, en fecha 13 de abril de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Antonio Guerrero Linares, condeno solidariamente a las empresas demandadas Bombeos del Sol, Sociedad Limitada y Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada, a que abonen al actor la cantidad de 8.834,02 euros, e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada si fuere esta la que recurriera, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 150,25 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la c/c de este Juzgado número 0030 1846 42 0005001274, titulada “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a tal efecto en el banco Banesto, debiendo especificar en ambos impresos que el número de procedimiento es 1733/0000/34/ 1147/08, y hacer constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado sustituto.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, a efectos de su notificación a la parte demandada, Bombeos del Sol, Sociedad Limitada y Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Granada, a 17 de mayo de 2010.

(Firma ilegible).

9 0 5 9 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 387/2009. Negociado: ST.
Sobre reclamación de cantidad.
De doña María del Mar Fernández Castillo.
Contra Cars Sanitas Bar and Vall, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 387/2009, a instancia de la parte actora, doña María del Mar Fernández Castillo, contra Cars Sanitas Bar and Vall, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 18 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda formulada por doña María del Mar Fernández Castillo contra Sanitas Bar and Vall, Sociedad Limitada, debo absolver y absuelvo a la citada demandada de los pedidos de la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación que contra la misma cabe recurso de suplicación que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Llévese la presente sentencia al libro de sentencias y déjese testimonio de la misma en los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Cars Sanitas Bar and Vall, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 6 2 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 428/2009.
Negociado: ST.
Sobre reclamación de cantidad.
De María del Carmen Vega Rabanal.

Contra Radisson Sas, Mijas-Hill Development, Sociedad Anónima y Hemeretik, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 428/2009, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen Vega Rabanal, contra Radisson SAS, Mijas-Hill Development, Sociedad Anónima y Hemeretik, Sociedad Limitada, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando en parte la demanda formulada por doña María del Carmen Vega Rabanal contra Mijas Hill Development, Sociedad Anónima; Hemeretik, Sociedad Limitada y Radisson SAS debo condenar y condeno a Mijas Hill Development, Sociedad Anónima, al pago a la parte actora la suma de 3.364,21 euros. Absolviendo a Hemeretik, Sociedad Limitada y Radisson SAS de las peticiones formuladas por la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación debiendo consignar la cantidad en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en c/c que posee el juzgado; respecto del depósito de 150,25 euros, deberá ingresarse en dicha c/c bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Llévese la presente sentencia al libro de sentencias y déjese testimonio de la misma en los autos.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Radisson Sas, Mijas-Hill Development, Sociedad Anónima y Hemeretik, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Malaga, a 25 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 6 4 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 539/2009.

Negociado: AB.

Sobre reclamación de cantidad.

De Christine Llorens Gómez.

Contra Velasco y Badallo, Sociedad Limitada; Instalaciones Generales Costa del Sol, Sociedad Limitada y Cementos Cemacsur, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 539/2009, a instancia de la parte actora, doña Christine Llorens Gómez contra las empresas Velasco y Badallo, Sociedad Limitada; Instalaciones Generales Costa del Sol, Sociedad Limitada y Cementos Cemacsur, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 205/10 de fecha 21 de abril de 2010 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas demandadas a que abonen a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 6.737,60 euros, más la cantidad de 673,76 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 7.411,36 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Velasco y Badallo, Sociedad Limitada; Instalaciones Generales Costa del Sol, Sociedad Limitada y Cementos Cemacsur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de mayo de 2010

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 1 6 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 405/2009.

Negociado: AB.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Elisa Rodríguez Martín.

Contra don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez, don Daniel Pastor Vega, don Francisco Borja Ramos Nuñez, Fogasa, Evemarina Hoteles, S. L.U., Evemarina, Sociedad Limitada; Home Picasso, Sociedad Limitada y Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2009, a instancia de la parte actora, doña Elisa Rodríguez Martín contra don Francisco Borja Ramos Nuñez y las empresas Evemarina Hoteles, S. L. U.; Evemarina, Sociedad Limitada; Home Picasso, Sociedad Limitada y Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, habiendo sido llamados a juicios los administradores concursales don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez y don Daniel Pastor Vega, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 191/10 de fecha 13 de abril de 2010 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Elisa Rodríguez Martín contra don Francisco Borja Ramos Nuñez y las empresas Evemarina Hoteles, S. L. U.; Evemarina, Sociedad Limitada; Home Picasso, Sociedad Limitada y Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, habiendo sido llamados a juicio los administradores concursales de la empresa Evemarina, Sociedad Limitada, don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez y don Daniel Pastor Vega y habiendo sido llamado a juicio igualmente el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas demandadas a que abonen a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 11.741,39 euros, más la cantidad de 1.174,13 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 12.915,52 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es la demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en Banco Español de Cré-

dito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las empresas demandadas Evemarina Hoteles, S. L. U.; Evemarina, Sociedad Limitada; Home Picasso, Sociedad Limitada; Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada y don Francisco Borja Ramos Nuñez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 1 7 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 55/09.

Ejecución número 367/2009.

Negociado: RC.

De doña Ana María Aguilar Medina.

Contra Unifincas Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 367/2009, sobre pieza separada, a instancia de doña Ana María Aguilar Medina contra Unifincas Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada, en la que con fecha 24 de mayo de 2010, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Declarar a la ejecutada Unifincas Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.041,75 €, de principal, más 2.151,89 €, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0367 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que

componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Repósito”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* del Registro Mercantil.

Así, por este decreto, lo acuerdo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Unifincas Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 24 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 7 0 / 1 0

— · — · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 956/2008.

Ejecución número 201/2009.

Negociado: RC.

De don Cheryl Joy May.

Contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada, Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 201/2009, sobre pieza separada, a instancia de don Cheryl Joy May, contra Fuenplaza 2, Sociedad Limitada, Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 24 de mayo de 2010, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice:

Declarar a los ejecutados Fuenplaza 2, Sociedad Limitada, Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 22.859,72 €, de principal, más 3.771,85 €, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0201 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Repósito”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Repósito”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* del Registro Mercantil.

Así, por este decreto, lo acuerdo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fuenplaza 2, Sociedad Limitada, Fuenplaza, Sociedad Anónima y Fuenplaza 1, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 24 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 7 1 / 1 0

— · — · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 435/09.

Negociado: EC.

De doña Ninfa de Alva Cobos.

Contra Pórtico Legal Global Red, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 435/2009, sobre social ordinario, a instancia de doña Ninfa de Alva Cobos contra Pórtico Legal Global Red, Sociedad Limitada, en la que con fecha sentencia de fecha 3 de mayo de 2010, que sustancialmente dice lo siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Ninfa de Alva Cobos, debo condenar y condeno a la empresa Pórtico Legal Global Red, Sociedad Limitada, a pagar a la demandante la cantidad de 5.828,46 €, más el interés del 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pórtico Legal Global, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 19 de mayo de 2010.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 7 2 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1629/09.
Negociado: MC.
Sobre despidos.
De don Juan Carlos Casado González.
Contra Pvh Mahiplast, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 1629/2009, a instancia de don Juan Carlos Casado González contra Pvh Mahiplast, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 210/10.

En Málaga, a 18 de mayo de 2010.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña M.^a del Carmen Moreno Berenguer, Magistrada-Jueza sustituta del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos 1629/09, sobre despido, seguidos a instancia de don Juan Carlos Casado González contra la empresa Pvc Mahiplast, Sociedad Limitada, incomparecida, y concurriendo los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Juan Carlos Casado González contra la empresa Pvc Mahiplast, Sociedad Limitada, declarando el despido improcedente y extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia 18 de mayo de 2010, debiendo condenar, como condeno a la empresa demandada, a estar y pasar por las expresadas declaraciones y a abonar al actor don Juan Carlos Casado González en la cantidad de 21.194,32 €, en concepto de indemnización, y con abono, en cualquier caso, de los salarios de tramitación que correspondan.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 €, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pvh Mahiplast, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 20 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 7 3 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1161/09.
Ejecución núm. 108/2010. Negociado: BC.
De don José Carlos Lara Romero.
Contra Ingadía, Sociedad Anónima.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 108/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Carlos Lara Romero contra Ingadía, Sociedad Anónima, en la que, con fecha 17 de mayo de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 17 de mayo de 2010.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 108/2010 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 17 de mayo de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Jose Carlos Lara Romero, contra Ingadía, Sociedad Anónima se dictó resolución judicial en fecha 23 de febrero de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.296,92 euros en concepto de principal, más el 10% calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Procédase a la averiguación de cuentas bancarias, vehículos e inmuebles del ejecutado para lo cual líbrese oficio al Servicio de Índices en Madrid dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísima señora doña M.^a del Carmen Moreno Berenguer, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ingadía, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 7 5 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y provincia

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos 66/10, sobre despido, a instancia de Francisco Javier Nieto Gil contra Sampedetrans y Transportes y Excavaciones Escalón Sociedad Limitada, en la que con fecha 7 de abril de 2010 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“Sentencia 233/10
Autos 66/10

Sentencia. En Málaga, a 7 de abril de 2010.

Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga y su provincia, en nombre de Su Majestad El Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos número 66/10, sobre despido, en los que han intervenido como demandante don Francisco Javier Nieto Gil, representado por el letrado don David Cansino Sánchez y, como demandadas, Sampedetrans, Sociedad Limitada, y Transportes y Excavaciones Escalón, Sociedad Limitada.

Fallo

I. Se estima parcialmente la demanda.

II. Se califica improcedente el despido.

III. Se extingue la relación laboral existente entre don Francisco Javier Nieto Gil y Sampedetrans, Sociedad Limitada, y Transportes y Excavaciones Escalón, Sociedad Limitada, con efectos desde el 7 de abril de 2010.

IV. Se condena a Sampedetrans, Sociedad Limitada, y Transportes y Excavaciones Escalón, Sociedad Limitada, a que solidariamente abonen a don Francisco Javier Nieto Gil siete mil ciento veintisiete euros con ochenta y cinco céntimos (7.127,85) en concepto de indemnización, y cinco mil novecientos treinta y cuatro euros con ocho céntimos (5.934,08) en concepto de salarios de tramitación.

V. Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas con indicación de los recursos que correspondan, así como al Fondo de Garantía Salarial; llévase el original al libro de sentencias; y déjese testimonio de la misma en los autos”.

Y para que sirva de notificación a Sampedetrans y Transportes y Excavaciones Escalón Sociedad Limitada, hoy en ignorado paradero, con la advertencia de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse en el caso de que el demandado sea el recurrente en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), Alameda de Colón, 34 Málaga número de cuenta 2952.0000.65.0066.10, la cantidad objeto de la condena y la cantidad de 150.25 euros, se expide la presente en Málaga, a 20 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 0 8 5 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 109.1/2010.
Negociado: C3.

De María Pilar García Pérez.
Contra Náutica Puerto Banús, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109.1/2010 a instancia de la parte actora María Pilar García Pérez contra Náutica Puerto Banús, Sociedad Limitada, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.488,67 euros en concepto de principal, más la de 1.897,73 euros calculados para gastos, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada administrador, representante, encargado o tercero, con cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Marbella, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

- Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a la retención de devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos que puedan corresponder a la ejecutada.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capita a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Delia del Pino Artacho, Magistrada-Jueza (sustituta) del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Náutica Puerto Banús, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 0 9 6 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2010.
Negociado: MB.

De Miguel Ángel Ramírez Rojas.
Contra Essencia 2008, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2010 a instancia de la parte actora Miguel Ángel Ramírez Rojas contra Essencia 2008, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 22 de febrero de 2010 cuya parte dispositiva es la que sigue:

Auto. En Málaga, a 25 de mayo de 2010
Dada cuenta;

Antecedentes de hecho

Primero. Que el día 22 de febrero de 2010 se dictó sentencia declarando la improcedencia del despido de Miguel Ángel Ramírez Rojas, condenando a la empresa Essencia 2008, Sociedad Limitada, a que a opción de la misma que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, a que readmita al actor en el mismo puesto y con las mismas condiciones o le abone la indemnización de 665,78 .euros y en todo caso le abone los salarios de tramitación.

Segundo. Por la empresa no se ha ejercitado la opción.

Tercero. Por la parte actora se ha solicitado la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Único. El artículo 278 de la LPL señala que por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma. Seguidamente el Secretario citará a comparecencia a las partes.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

Acuerdo. Despachar ejecución a favor de Miguel Ángel Ramírez Rojas contra la empresa Essencia 2008, Sociedad Limitada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Essencia 2008, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9102/10

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2010.
Negociado: MJ.
De María Dolores Segovia García.
Contra Juan Carlos Zamora González.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2010 a instancia de la parte actora María Dolores Segovia García contra Juan Carlos Zamora González, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de María Dolores Segovia García contra Juan Carlos Zamora González por la cantidad de 12.639,98. en concepto de principal y de 2.527,99 presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Zamora González. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de mayo de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9105/10

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 668/2008.

Ejecución número 100.1/2010.

Negociado: B3.

De José Alberto Arroyo Gallego, Daniel Pérez Martín, José Gutiérrez Cano y Juan Miguel Palacios Garrido.

Contra Construcciones y Subcontratas JMI, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 100.1/2010, a instancia de José Alberto Arroyo Gallego, Daniel Pérez Martín, José Gutiérrez Cano y Juan Miguel Palacios Garrido contra Construcciones y Subcontratas JMI, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 13 de abril de 2010, se ha dictado auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se acumula a la presente ejecución número 100.1/2010, la seguida ante este mismo Juzgado bajo los números 101.1/2010, 102.1/2010 y 103.1/2010.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.572,47 euros en concepto de principal, más la de 3.515,50 euros calculados para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se

nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Vélez-Málaga, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer oposición en el plazo de diez días, siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Delia del Pino Artacho, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número siete de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Subcontratas JMI, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 1 1 4 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 645/2009.

Negociado: AB.

Sobre despidos.

De doña Sonia Hernández Gilmartín.

Contra don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez, don Daniel Pastor Vega, don Francisco Borja Ramos Núñez, Fogasa, Evemarina Hoteles, SLU, Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, Borca 2000, Sociedad Limitada y Eve Marina, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2009 a instancia de la parte actora doña Sonia Hernández Gilmartín contra don Francisco Borja Ramos Núñez y las empresas Evemarina Hoteles, SLU, Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, Borca 2000, Sociedad Limitada y Eve Marina, Sociedad Limitada, habiendo sido llamados a juicio los Administradores Concursales de las empresas Evemarina, Sociedad Limitada y Borca 2000, Sociedad Limitada, don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez y don Daniel Pastor Verga y habiendo sido llamado a juicio igualmente el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia número 179/10 en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

“1. Estimar la demanda de extinción de contrato promovida por doña Sonia Hernández Gilmartín contra don Francisco Borja Ramos Núñez y las empresas Evemaría Hoteles, SLU, Evemarina, SL, Borca 2000, Sociedad Limitada y Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, habiendo sido llamados a juicio los administradores concursales de

las empresas Evemarina, Sociedad Limitada y Borca 2000, Sociedad Limitada, don Juan Antonio Sánchez Martín, don Eduardo Molina Rodríguez y don Daniel Pastor Verga y habiendo sido llamado a juicio igualmente el Fondo de Farantía Salarial.

2. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

3. Condenar, conjunta y solidariamente, a las empresas demandadas a abonar a doña Sonia Hernández Gilmartín la cantidad de 75.131,51 €, en concepto de indemnización.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, n.º 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta euros con veinticinco centimos en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Borja Ramos Núñez, Evemarina Hoteles, SLU, Home Picasso Canarias, Sociedad Limitada, Borca 2000, Sociedad Limitada y Eve Marina, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 1 8 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 60/2002.

Ejecución número 279/2009.

De don Salvador García Macías.

Contra Sur Carman System, Sociedad Anónima y Catalana de Protección y Vigilancia de Bienes, Sociedad Anónima.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado, de lo Social número seis de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 279/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Salvador García Macías contra Sur Carmán System, Sociedad Anónima y Catalana de Protección y Vigilancia de Bienes, Sociedad Anónima, en la que, con fecha 4 de mayo de 2009, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 425,97 €.

Dese destino a las distintas partidas conforme a su detalle, expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución, y procédase al archivo de lo actuado.

Así, por este decreto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima

señora doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Sur Carmán System, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 1 9 / 1 0

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1573/2009.

Negociado: AB.

Sobre despidos.

De don Adrián Salazar Prado y don Francisco Fernández Santiago.
Contra José Santana Castillo y Fogasa.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.573/2009, a instancia de la parte actora don Adrián Salazar Prado y don Francisco Fernández Santiago contra la empresa José Santana Castillo, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 7 mayo de 2010, en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

Primero. Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Adrián Salazar Prado y don Francisco Fernández Santiago contra la empresa don José Santana Castillo, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Se condena a dicha empresa a que abone a don Adrián Salazar Prado la cantidad de 3.099,92 €, en concepto de indemnización por la expresada extinción y la cantidad de 3.834,67 €, en concepto de salarios de tramitación. Y a que abone a don Francisco Fernández Santiago la cantidad de 26.052,58 €, en concepto de Indemnización por la expresada extinción; y la cantidad de 6.630,89 €, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga. Doy fe.

Don José Luis Manjón-Cabeza Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José Santana Castillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 2 0 / 1 0

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 79/07.

Ejecución número 86/2010.

Negociado: AA.

De doña Romina Estela Nieto Rodríguez.

Contra Ministerio Fiscal, don Gustavo Arza Sivas, La Sureña y Princesa Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 86/2010, dimanante de autos número 79/07, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Romina Estela Nieto Rodríguez contra Ministerio Fiscal, don Gustavo Arza Sivas, La Sureña y Princesa Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado don Gustavo Arza Sivas (La Sureña) y Princesa Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 48.513,57 €, de principal, más 3.044,85 €, que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2954.0000.30.0079.07, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto", que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número seis de Málaga y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* del Registro Mercantil.

Así, por este decreto, lo acuerdo mando y firma, la ilustrísima señora doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Gustavo Arza Sivas (La Sureña) y Princesa Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplaza-

mientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 24 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 2 1 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 371/09.

Ejecución número 118/2009.

Negociado: AA.

De don Franklin Yanique Balboa.

Contra Costaco Administration, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado, de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 118/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Franklin Yanique Balboa contra Costaco Administration, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 28 de abril de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Que procede ampliar la presente ejecución contra las empresas Argentum New Consulting, Sociedad Limitada; En Tus Manos Promociones, Sociedad Limitada; Planta Alta, Sociedad Limitada; Parigot, Sociedad Limitada; London Beach, Sociedad Limitada; Mar de Nosquera, Sociedad Limitada; Muros de San Esteban, Sociedad Limitada; Banisteros, Sociedad Limitada; MC Homes 101, Sociedad Limitada; Muros de San Lorenzo, Sociedad Limitada; Mar de la Merced, Sociedad Limitada; Muros de San Benito, Sociedad Limitada; Hadleigh Homres, Sociedad Limitada y Costaco, Sociedad Limitada.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.

Y para que sirva de notificación en forma a Costaco Administration, Sociedad Limitada, y Kerry Red, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *BOP* de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9 1 2 2 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2010.

Negociado: 9C.

De Josefa Ferrer Lozano.

Contra Carmen Perelló Ruiz (Restaurante La Tasca).

E d i c t o

Doña M.^a Dolores Fernandez de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2010, a instancia de la parte actora, Josefa Ferrer Lozano, contra Carmen Perelló Ruiz (Restaurante La Tasca), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Josefa Ferrer Lozano contra Carmen Perelló Ruiz por la cantidad de 993,45 euros en concepto de principal y de 200,55 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carmen Perelló Ruiz (Restaurante La Tasca), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 3 8 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: 617/09.

Ejecución número 147/2010.

Negociado: 9C.

De Jorge Jiménez Rodilla.

Contra Proctor 2000, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 147/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jorge Jiménez Rodilla contra Proctor 2000, Sociedad Limitada, en la que con fecha 3 de mayo de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.576,52 euros en concepto de principal, más la de 316,48 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proctor 2000, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9139/10

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: 617/09.

Ejecución número 147/2010. Negociado: 9C.

De don Jorge Jiménez Rodilla.

Contra Proctor 2000, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 147/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Jorge Jiménez Rodilla contra Proctor 2000, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 3 de mayo de 2010, se ha dictado auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.576,52 euros en concepto de principal, más la de 316,48 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Proctor 2000, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

9165/10

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 354/2010.

Negociado: mp.

De don Antonio José López Ramírez.

Contra don Phillip David Gross y Boss Import & Export, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 354/2010, a instancia de la parte actora, don Antonio José López Ramírez, contra don Phillip David Gross y Boss Import & Export, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, de fecha 17 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 232/2010. En Málaga, a 17 de mayo de 2010.

Vistos por su señoría ilustrísima doña María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 354/10, seguidos a instancias de don Antonio José López Ramírez contra la empresa Boss Import & Export, Sociedad Limitada, contra don Phillip David Gross y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la sentencia de la que son,

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 25 de marzo de 2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora en la que, tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, solicitaba se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Segundo. Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del juicio, el mismo se celebró con la comparecencia de las partes que constan en el acta.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

1.º Don Antonio José López Ramírez ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Boss Import & Export, Sociedad Limitada, dedicada a la actividad de comercio de accesorios de automóviles, desde el 11 de noviembre de 2004 hasta el 22 de febrero de 2010, con la categoría profesional de dependiente, realizando las funciones propias de esta, y percibiendo un salario mensual bruto de 1.614,63 euros mensuales brutos incluida la prorrata de pagas extraordinarias.

2.º El día 22 de febrero de 2010 dejó de prestar servicios tras recibir la comunicación escrita que obra al folio número 5 de las actuaciones cuyo contenido se da por reproducido.

3.º Don Phillip David Gross ha sido demandado como administrador de la mercantil Boss Import & Export, Sociedad Limitada.

4.º No ha ostentado representación legal o sindical de los trabajadores.

5.º La papeleta de conciliación se presentó ante el órgano administrativo el 24 de febrero de 2010. El acto, celebrado el 12 de marzo de 2010, concluyó con el resultado de intentado sin efecto por incomparecencia de la demandada. La demanda se presentó el 19 de marzo de 2010.

Fundamentos de derecho

Primero. Solicita la defensa del trabajador la condena de la persona física, alegando su condición de administrador de la mercantil codemandada.

Como es sabido, no pueden confundirse ni identificarse las figuras de los socios, administradores o apoderados, como órganos de la persona jurídica, con la propia persona jurídica que actúa como empresario o empleadora. Sólo en el caso de que la forma societaria haya sido utilizada subrepticamente para generar engaño o fraude y ocultar la verdadera condición de empresario de un tercero a fin de perjudicar los legítimos derechos de los trabajadores, será posible imputar la condición de empleador a quien realmente la ostenta mediante el levantamiento del velo, circunstancias que no concurren en el caso de autos.

Segundo. Acreditada la existencia de la relación laboral con el contrato de trabajo, el anexo de subrogación, el certificado de empresa, las nóminas, el finiquito, y el hecho del despido con la carta entregada, la cuestión litigiosa se contrae a la calificación que merezca dicho despido y sus consecuencias.

Tal decisión ha de ser calificada improcedente habida cuenta el reconocimiento efectuado por la empresa, con las consecuencias previstas en los artículos 56 del Estatuto de los Trabajadores, y 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero. En cuanto a la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, demandado en estos autos, ha de estarse a la doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, según la cual en supuestos como el presente, deberá condenarse explícitamente a este organismo de garantía, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena que se imponga a la empresa, como expresión del efecto preclusivo derivado de su llamada al proceso (sentencia de 14 de octubre de 2005, recaída en recurso de casación para unificación de doctrina).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

1.º Se absuelve a don Phillip David Gross de las pretensiones deducidas en su contra.

2.º Que, estimando la demanda formulada por don Antonio José López Ramírez contra la empresa Boss Import & Export, Sociedad Limitada se califica como improcedente el despido objeto de este proceso y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien y a su elección, a que le abone una indemnización de 12.714,97 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado. Transcurrido dicho término sin que el empresario haya optado, se entenderá que procede la readmisión.

3.º Independientemente de la opción que ejercite la empresa deberá de abonar al actor los salarios que no haya percibido desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 53,82 euros diarios, teniendo en cuenta la limitación que establece el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

4.º Se condena, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta condena.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá

de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito o comparecencia ante el Juzgado, debiendo de consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso de que el recurrente no gozase del beneficio de justicia gratuita, en la entidad Banesto, cuenta número 1835 0000 65 0354/10, al anunciar el recurso el importe de la condena y la cantidad de 150,25 euros al tiempo de interponerlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Phillip David Gross y Boss Import & Export, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 6 7 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2010.

Negociado: T3.

Sobre despidos.

De don Carlos Damián Barcia Cedeño.

Contra Pepita Amour, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 116/2010, a instancia de la parte actora, don Carlos Damián Barcia Cedeño, contra Pepita Amour, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 26 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

“Ejecución 116/10. En Málaga, a 26 de mayo de 2010.

Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Málaga y su provincia, dicta el siguiente auto

Hechos

Primero. En los autos número 1328/09, sobre despido, seguidos a instancia de don Carlos Damián Barcia Cedeño contra Pepita Amour, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 15 de febrero de 2010 por la que se calificaba improcedente el despido del trabajador, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiesen el contrato, con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Notificada la sentencia a la empresa, no se optó expresamente y no se anunció recurso de suplicación.

Tercero. La demandante solicitó la ejecución de la sentencia por la no readmisión, solicitud que dio lugar a la incoación de la ejecución número 116/10. Convocadas las partes a una comparecencia, esta se celebró el 25 de mayo de 2010, con la sola asistencia del trabajador, que reiteró que no habían sido readmitido y solicitó la extinción del contrato y el reconocimiento de la indemnización y salarios correspondientes.

Razonamiento jurídico

Único. La extinción del contrato, con las consecuencias previstas en el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, ha de dispo-

nerse en este caso al no haberse demostrado por la empresa, por su incomparecencia al incidente celebrado, el hecho de la readmisión, hecho que, por su naturaleza positiva, le corresponde acreditar en este trance, de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Parte dispositiva

I. Se declara extinguida la relación laboral existente entre don Carlos Damián Barcia Cedeño y Pepita Amour, Sociedad Limitada, con efectos desde el 26 de mayo de 2010.

II. Se condena a Pepita Amour, Sociedad Limitada, a que abone a don Carlos Damián Barcia Cedeño ocho mil novecientos ochenta y un euros con setenta y siete céntimos (8.981,77) en concepto de indemnización, y nueve mil setecientos seis euros con sesenta y dos céntimos (9.706,62), en concepto de salarios de tramitación.

III. Notifíquese este auto a las partes interesadas, con indicación de los recursos que correspondan en su contra”.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Pepita Amour, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 26 de mayo de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

9 1 8 2 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1215/08.

Ejecución número 210/2010. Negociado: VR.

De doña María Gema Santiago Rivera.

Contra Estudio de Financiaciones Guadalhorce, Sociedad Limitada y Estudio de Financiaciones Costa del Sol, Sociedad Limitada Kiron.

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 210/2010, sobre pieza separada, a instancia de doña María Gema Santiago Rivera contra Estudio de Financiaciones Guadalhorce, Sociedad Limitada y Estudio de Financiaciones Costa del Sol, Sociedad Limitada Kiron, en la que, con fecha 27 de mayo de 2010, se ha dictado auto que, sustancialmente, dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.586,57 euros correspondiente a Estudio de Financiaciones Guadalhorce, Sociedad Limitada, 1.145,00 euros correspondiente a Estudio de Financiaciones Costa del Sol, Sociedad Limitada euros en concepto de principal, más la de 253,85 euros correspondiente a Estudio de Financiaciones Guadalhorce, Sociedad Limitada y 183,20 euros correspondiente a Estudio de Financiaciones Costa del Sol, Sociedad Limitada euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse las ejecutadas en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de las ejecutadas. Se embarga cualquier cantidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrese oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio de Financiaciones Guadalhorce, Sociedad Limitada y Estudio de Financiaciones Costa del Sol, Sociedad Limitada Kiron, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

9 1 8 3 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 676/09.

Ejecución número 172/2010.

Negociado: VR.

De Lucila García Moreno.

Contra Lainez Valencia, Sociedad Limitada (Las Delicias del Pan).

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 172/2010, sobre pieza separada, a instancia de Lucila García Moreno contra Lainez Valencia, Sociedad Limitada (Las Delicias del Pan), en la que con fecha 27 de mayo de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.943,52 euros en concepto de principal, más la de 470,96 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrese oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente

a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Jose Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a Lainez Valencia, Sociedad Limitada (Las Delicias del Pan), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

9 1 8 4 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 187/09.

Ejecución número 166/2010.

Negociado: VR.

De Jesús Arcos Pereda .

Contra Golf Point Rent a Car, Sociedad Limitada.

E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 166/2010, sobre pieza separada, a instancia de Jesús Arcos Pereda contra Golf Point Rent a Car, Sociedad Limitada, en la que con fecha 27 de mayo de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 29.162,33 euros en concepto de principal, más la de 4.665,97 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrense oficio para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la Agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal más intereses legales y costas presupuestadas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado. Se embarga cualquier cantidad que la ejecu-

tada posea a su favor en la Agencia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma a Golf Point Rent a Car, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y tablón de anuncios de este Juzgado por diez días, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial, firmado: Cristina Campo Urbay.

9 1 8 6 / 1 0

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 319/2009. Negociado: 9V.

De don Antonio Jesús Pérez Romero.

Contra Mayse 365, Sociedad Limitada y Vélez Montijano, Sociedad Limitada.

Not. sta. 545/9-V.

E d i c t o

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 319/2009, a instancia de don Antonio Jesús Pérez Romero contra Mayse 365, Sociedad Limitada y Vélez Montijano, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado notificación de sentencia 545/9, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 545/09. En la ciudad de Málaga, a 15 de octubre de 2009.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Antonio Jesús Pérez Romero contra la empresa Mayse 365, Sociedad Limitada y Vélez Montijano, Sociedad Limitada, sobre cantidad, con el número 319/09.

Fallo: Que, estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Mayse 365, Sociedad Limitada a que abone al trabajador don Antonio Jesús Pérez Romero la suma de 3.303,13 €, mas el 10% por mora que suma 3.633,44 €. Absolviendo a Vélez Montijano, Sociedad Limitada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar caso de que el recurrente sea el demandado, conforme establecen los artículos 228 y 227 de la LPL la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/65/0319/2009 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Málaga, oficina 4160, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vélez Montijano, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 28 de mayo de 2010.

La Secretaría Judicial (firma ilegible).

9 2 0 5 / 1 0

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ANTEQUERA

Sección de Personal

A n u n c i o

Por Decretos de la Alcaldía de fecha 30 de junio y 14 de julio de 2010, se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para cubrir en interinidad una plaza de Arquitecto Superior, que quedan como sigue:

Bases del concurso para cubrir en interinidad una plaza de arquitecto superior para el Área de Planeamiento y Urbanismo

1. Objeto de la convocatoria

Consiste en cubrir interinamente, mediante Concurso, una plaza de Arquitecto Superior para el Área de Planeamiento y Urbanismo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento. Al presente Concurso concurrirán todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan, y presenten solicitud en el lugar y plazo que se indica.

2. Requisitos

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

3. Documentos a aportar

- Solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento. En la misma deberá figurar un número de teléfono móvil de contacto y una dirección de correo electrónico, así como la conformidad a recibir las notificaciones que procedan derivadas de este procedimiento, en la dirección de correo electrónico indicada y devolver el pertinente acuse de recibo por el mismo medio.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Informe sobre vida laboral actualizado.
- Curriculum vitae.

- Fotocopia de los contratos de trabajo, certificaciones, así como de todos aquellos documentos que justifiquen los méritos alegados.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera, durante siete días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Las presentes Bases, así como cuantos actos se deriven de las mismas se expondrán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5. Selección de aspirantes

El proceso de selección de aspirantes será mediante baremación, puntuándose con arreglo a la siguiente escala:

A. POR CURSOS

Se valorarán conforme al baremo que se indica a continuación, valorándose hasta un máximo de 4,6 puntos:

– de 10 a 29 horas	0,2 puntos
– de 30 a 49 horas	0,4 puntos
– de 50 a 79 horas	0,6 puntos
– más de 79 horas	0,8 puntos

Los cursos de menos de 10:00 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

B. POR EXPERIENCIA PÚBLICA

B1. Por servicios prestados en puesto igual o similar al convocado: 0,1 puntos por mes trabajado.

Puntuación máxima por este apartado: 4,6 puntos.

C. MÉRITOS PROFESIONALES:

C1. Por redacción de figuras de planeamiento general o territorial en cualquiera de sus fases de aprobación: 1 punto por documento (solo se valorará una vez cada figura de planeamiento y no cada una de sus aprobaciones).

C2. Por colaboración en la redacción de figuras de planeamiento general o territorial en cualquiera de sus fases de aprobación: 0,8 puntos por documento (solo se valorará una vez cada figura de planeamiento y no cada una de sus aprobaciones).

Puntuación máxima por este apartado: 7 puntos.

D. ENTREVISTA

Los aspirantes que obtengan la máxima puntuación posible (16,2 puntos) o en su defecto los tres primeros, pasarán a la fase de entrevista, en la que se tratarán en general temas relacionados con la materia y tareas profesionales, propias del puesto a cubrir y en concreto sobre el estado del planeamiento de Antequera.

6. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: Funcionario de carrera, titular: Don Francisco Vida López, suplente: Don Antonio Villalón Conejo.

Vocales:

1) Tres funcionarios de carrera y sus respectivos suplentes designados por el señor Alcalde-Presidente:

Titular: Don Pedro Aragón Cansino.

Suplente: Don Francisco Díaz Argüelles.

Titular: Doña Paula Montenegro Jiménez.

Suplente: Doña Fermina Martínez Cañadas.

Titular: Don Antonio Trigueros Castillo.

Suplente: Don Enrique Ruz Escobar.

Secretario: Titular:, Don Juan Manuel Guardia Solís.

Suplente: Doña Carmen Cañadas Barón.

Asesoramiento Técnico: Don Manuel León de las Heras.

En todo caso no podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, ni funcionarios interi-

nos, ni personal eventual ni los representantes de las organizaciones sindicales o de cualquier órgano unitario de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos y aplicar los baremos correspondientes.

7. Reclamaciones

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

La participación en este concurso, conlleva la aceptación íntegra de estas bases.

Antequera, 15 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Ricardo Millán Gómez.

1 2 2 1 2 / 1 0

— —

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Sostenibilidad y Servicios
Área de Playas*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores del Servicio de Playas al que, no se ha podido notificar tras dos intentos en el domicilio conocido, la resolución final del expediente, así como la ampliación del mismo, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación al interesado, significándole que, disponen de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estime conveniente; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Playas, en horarios de oficinas de 9:00 a 14:00 horas durante los plazos anteriormente indicados.

Expediente número: SOP- 28/2009

Inculpada: Doña M.^a Ángeles Gómez Cuenca con DNI 33376019-Y.

Expediente número: SOP- 35/2009

Inculpada: Don Leandro Sebastián Martínez Poussif con DNI 77186610-J.

Expediente número: SOP- 42/2009

Inculpada: Don Antonio Godino Herrera con DNI 26806300.

Expediente número: SOP- 48/2009

Inculpada: Don Andrés Mauricio Medina con DNI X5804883M.

Expediente número: SOP- 51/2009

Inculpada: Doña Alba Azucena Ramírez con DNI 26812398-X.

Expediente número: SOP- 52/2009

Inculpada: Don Gonzalo Jiménez Jiménez con DNI 44285943.

Expediente número: SOP- 56/2009

Inculpada: Don Pedro Molina Fernández con DNI 25704677.

Expediente número: SOP- 57/2009

Inculpada: Don José Manuel Morales (Decorador S.L.) con C.I.F. B92293125.

Expediente número: SOP- 59/2009

Inculpada: Doña Concepción Porras Pelaez con DNI 53691757.

Expediente número: SOP- 85/2009

Inculpada: Doña María Josefa Del Rio Cuenca con DNI 24884398-P.

Expediente número: SOP- 88/2009

Inculpada: Doña Leonor Flores González con DNI 46887786-D.

Expediente número: SOP- 93/2009

Inculpada: Doña Asunción Bonilla García con DNI 30516368-Z.

Expediente número: SOP- 99/2009

Inculpada: Don José Lupión López con DNI 24985862.

Expediente número: SOP- 114/2009

Inculpada: Doña Patricia Ibáñez Iglesias con DNI 25705482-S.

Málaga, 20 de mayo de 2010.

La Instructora, firmado: Amparo Hernández Pascual.

9 2 0 4 / 1 0

— —

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL NUEVO CENTRO DE PROCESO DE DATOS EN TABACALERA (PROYECTO NUMERO 12.487), FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCA (FEESL), CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 52/10.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema de generación de corriente eléctrica para garantizar la continuidad del servicio del nuevo centro de proceso de datos en Tabacalera (proyecto número 12.487) financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local

(FEESL), creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- c) Lote (en su caso): –.
 - d) CPV (referencia de la nomenclatura): 31121000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): –.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: –.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*, diario *Sur* y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de marzo, 20 de marzo y 18 de marzo de 2010, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
- Importe neto: 34.482,76 euros IVA (16%): 5.517,24 euros.
Importe total: 40.000,00 euros.
5. *Adjudicación*
- a) Fecha: 11 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Andaluza de Electricidad y Aire Acondicionado, S. L. (ANELAIR).
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 25.971,75 euros IVA (16%): 4.155,48 euros. Importe total: 30.127,23 euros.

Málaga, 25 de mayo de 2010.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

9 0 7 7 / 1 0

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA LA MONITORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA (PROYECTO NÚMERO 12.474) FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEESL), CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 50/10.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: Servicio para la implantación de un sistema de telegestión para la monitorización y supervisión de componentes electrónicos de la infraestructura municipal para el impulso y desarrollo energético sostenible en la ciudad de Málaga.
 - c) Lote (en su caso): –.
 - d) CPV (referencia de la nomenclatura): 48421000-5, 71314200-4, 71314300-5.

- e) Acuerdo marco (si procede): –.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: –.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, diario *Sur* y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de marzo, 20 de marzo y 18 de marzo de 2010, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
- Importe neto: 155.172,41 euros IVA (16%): 24.827,59 euros.
Importe total: 180.000,00 euros.
5. *Adjudicación*
- a) Fecha: 11 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Ingeniería e Integración Avanzadas, S. A.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 149.741,40 euros IVA (16%): 23.958,62 euros. Importe total: 173.700,02 euros.

Málaga, 19 de mayo de 2010.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

9 0 7 8 / 1 0

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RED DE TELECENTROS MUNICIPALES (PROYECTO NÚMERO 10.596) FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEESL), CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 31/10.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de red de telecentros municipales (proyecto número 10.596) financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), creado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.
 - c) Lote (en su caso): –.
 - d) CPV (referencia de la nomenclatura): 30213300-8, 30231000-7, 30232110-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): –.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: –.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*, diario *Sur* y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de marzo, 12 de marzo y 10 de marzo de 2010, respectivamente.

3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
 Importe neto: 86.206,90 euros IVA (16%): 13.793,10 euros.
 Importe total: 100.000,00 euros.
5. *Adjudicación*
 - a) Fecha: 19 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Herbecon Systems, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 86.206,90 euros IVA (16%): 13.793,10 euros. Importe total: 100.000,00 euros.

Málaga, 18 de mayo de 2010.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

9 0 8 1 / 1 0

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
 Servicio de Contratación y Compras

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EJECUCIÓN DE ZONAS 30 Y SISTEMA INTERMODAL DE ESTANCIAS BUS+BICI EN LA CIUDAD DE MÁLAGA (PROYECTO NÚMERO 10.759) FINANCIADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEESL), CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: 26/10.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Las obras de movilidad sostenible. ejecución de zonas 30 y sistema intermodal de estancias bus+bici en la ciudad de Málaga.
 - c) Lote (en su caso): -.
 - d) CPV (referencia de la nomenclatura): 45112400-9, 45111100-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: -.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, diario *Sur* y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de marzo, 11 de marzo y 9 de marzo de 2010, respectivamente.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. *Presupuesto base de licitación*
 Importe neto: 313.664,41 euros IVA (16%): 50.186,31 euros.
 Importe total: 363.850,72 euros.
5. *Adjudicación*
 - a) Fecha: 6 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Monelec, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 290.766,91

euros IVA (16%): 46.522,71 euros. Importe total: 337.289,62 euros.

Málaga, 21 de mayo de 2010.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

9 0 8 2 / 1 0

M Á L A G A

Área de Personal, Organización y Calidad

ANEXO 3

Convocatoria de 4 plazas de técnico auxiliar de bibliotecas (OEP 2009)

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de técnico auxiliar de bibliotecas, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcional, de acceso por el turno de reserva para discapacitados, que se regirán por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

2. Requisitos específicos

Los/as candidatos/as deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases generales que regulan las convocatorias incluidas en el OEP del año 2009, y además:

- Estar en posesión del título de Bachiller superior, F. P. 2.º o equivalente.
- Tener una discapacidad igual o superior al 33%.

3. Solicitudes

Los/as aspirantes interesados/as deberán presentar solicitud de participación conforme a lo establecido en las Bases 11 a 15 de las Generales que regulan la convocatoria, debiendo aportar conjuntamente con la misma el documento que acredite la discapacidad que tienen, así como su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se ofertan, expedido por el equipo multiprofesional competente de la Administración Pública correspondiente, no pudiendo ningún aspirante participar en el procedimiento selectivo sin aportar la referida acreditación en el plazo conferido al efecto.

Asimismo, en su caso, y dentro del plazo de admisión de solicitudes, deberán los aspirantes solicitar las adaptaciones en tiempo y medios que consideren adecuadas para la realización de los ejercicios que se determinan en la base 4.ª de la presente convocatoria, debiendo aportar la documentación justificativa, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en el referido plazo. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación solicitada en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio.

4. Procedimiento de selección: Oposición

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 80 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será

determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas entre cuatro elegidos al azar por el Tribunal de la totalidad el temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

5. Temario

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta de Andalucía: organización y competencias.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.
4. Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.
5. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga. El Reglamento Orgánico Municipal.
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
8. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Selección y situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Responsabilidad. El personal laboral y su régimen actual.
9. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

Materias específicas

10. Biblioteconomía. Concepto y método. Evolución histórica.
11. Bibliotecas Públicas. Concepto, características, objetivos y fines. Las bibliotecas públicas en España y en Málaga.
12. Bibliotecas nacionales. Concepto y funciones.
13. Bibliotecas especializadas. Concepto y funciones.
14. Bibliotecas escolares. Concepto y funciones.
15. Las bibliotecas móviles. Concepto, características, objetivos y fines. Situación en España.
16. La documentación y el documento. Evolución histórica.
17. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
18. Selección y adquisición del fondo documental. Definición y criterios. Procedimientos. Trámites técnicos y administrativos.
19. Catalogación. Concepto y fines. El formato MARC
20. Clasificación. Concepto y fines. Principales sistemas de clasificación. La CDU.
21. Los catálogos. Concepto, clases y fines

22. Servicio a los lectores: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
23. Servicio de lectores: tipos de préstamo y extensión bibliotecaria.
24. El servicio de información a la comunidad en las bibliotecas públicas.
25. Instalación y equipamientos de las bibliotecas.
26. La colección: formación y mantenimiento. Selección y adquisición. Inventario y expurgo.
27. La colección local de la biblioteca pública.
28. La gestión bibliotecaria. Planificación y marketing.
29. La gestión bibliotecaria. Evaluación y calidad.
30. La alfabetización informacional en las bibliotecas públicas.
31. Dinamización y difusión de las bibliotecas. Actividades culturales y fomento de la lectura.
32. El impacto tecnológico. Las bibliotecas digitales.
33. Automatización. Las nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas. El servicio de Internet.
34. El archivo: definición. Funciones. Clases.
35. Bibliografía: definición y objetivos. Evolución histórica y situación actual.
36. El libro y las bibliotecas hasta la aparición de la imprenta.
37. Invención, difusión y desarrollo de la imprenta en los siglos XVI y XVII.
38. El Libro y las bibliotecas en los siglos XVIII, XIX y XX.
39. La organización bibliotecaria en España. El sistema bibliotecario en Andalucía. Evolución histórica y situación actual.
40. La ley del patrimonio histórico español y andaluz.
41. Las bibliotecas españolas en la legislación vigente. Legislación bibliotecaria en las distintas comunidades autónomas. Especial referencia a Andalucía.
42. Propiedad intelectual.

Málaga, 25 de mayo de 2010.

El Director General de Personal, Organización y Calidad, por Delegación de la Junta de Gobierno Local, firmado: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

9 1 5 3 / 1 0

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanísticas
Servicio Jurídico-Administrativo*

Anuncio

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PERI-LE.2 "JARAZMÍN SUR".

Por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. No admitir a trámite las nuevas alegaciones presentadas por don Bhagwan Sukhwani Gangaram, don Juan Molina Bermúdez y doña Teresa López Muñoz, actuando como Presidenta de la Asociación de Vecinos "La Jaraz".

Segundo. Aprobar definitivamente el PERI-LE.2 "Jarazmín Sur", conforme al Texto Refundido visado el 17 de julio de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento, y lo indicado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de diciembre de 2009.

Tercero. Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:

- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el "Archivo de expedientes de planea-

miento” donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de “Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados”, ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Cuarto. Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).

Quinto. Hacer constar expresamente que, a los efectos de ejecución del planeamiento, para las Unidades de Ejecución UE-1, UE-2, UE-3 y UE-4 el sistema de ejecución que se determina, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LOUA, es el de compensación, mientras que el resto del sector (unidad de actuación general) se delimita a los efectos de la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura de su coste, debiéndose hacer las oportunas previsiones presupuestarias a tal efecto, todo ello de conformidad con el artículo 105.5 de la LOUA puesto en concordancia con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto. Hacer constar que tras la recepción por el excelentísimo Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización en las unidades UE-1, UE-2, UE-3 y UE-4, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación que a tal efecto habrá de constituirse, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial. La transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión, todo ello conforme al artículo 153 de la LOUA y artículo 25 al 30 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Ejecución del Planeamiento, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Parcelación dicha obligación legal establecida en el presente instrumento de planeamiento, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Licencia de Obras, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este Sector, conforme a lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida

antes de la concesión de la Licencia de Primera Ocupación, debiéndose aportar antes de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

Noveno. Tener por interesados en el expediente a doña Eva Pinazo López, doña M.ª del Carmen García Marín, don José Luis Pinazo López y doña Clotilde Murillo Peña.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A todos los interesados personados en el expediente.
- A la Junta Municipal de Distrito correspondiente.
- Al Departamento de Proyectos y Obras.

Asimismo, una vez realizada con fecha 28 de enero de 2010 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, así como inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con número de registro 4131 mediante Resolución de fecha 8-4-2010 del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga*, en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante el presente anuncio a don José Luis Alcalde López, con último domicilio conocido en calle Villafuente número 40, 3.º A; don Francisco Javier Martín Antelo y doña Ana Antelo Mendoza, con último domicilio conocido en Avda. Salvador Allende número 7, 11.º A; don Manuel Aguilar Granados, con último domicilio conocido en calle Pez Limón, 6; doña María Consuelo Soto Lastre, con último domicilio conocido en camino Jarazmín, 11; don Francisco Conejo Jiménez, con último domicilio conocido en camino Totalán, número 12; don Francisco Media Díaz, con último domicilio conocido en calle Jarazmín Bajo; don Enrique Gutiérrez Sánchez, con último domicilio conocido en calle Jarazmín Bajo, 9; don José Cobos Aranda, con último domicilio conocido en calle Jarazmín Bajo, 7; doña Beatriz Mora Lampérez, con último domicilio conocido en calle Espineta; don Matía Gómez Castillo, con último domicilio conocido en calle El Timbal, 2; don Pedro Gallardo Franco, con último domicilio conocido en camino Jarazmín; doña Dolores Torres Lozano, con último domicilio conocido en camino Jarazmín, 11-B; don José Romero Andrade, con último domicilio conocido en calle Sidón, número 1-3.º C; doña Mercedes González Martín, con último domicilio conocido en calle Héroe de Sostoa, 67-7.º; doña Isabel González Vazquez, con último domicilio conocido en calle Ricardo de la Vega 69 y a doña María Teresa López Muñoz e/r de la Asociación de Vecinos la Jaraz, con último domicilio conocido en calle Timbal, número 2, incluido en el ámbito del expediente número 26/04, que no han podido ser notificados personalmente, así como a cuantas personas interesadas pueda afectar.

ORDENANZAS REGULADORAS

ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
(UAS-2-J, UAS-2-J*, UAS-2-J-ED, UAS-2-J-UE1, UAS-2-J-UE2, UAS-2-J-UE3, UAS-2-J-UE4)

Artículo 13.8.1. *Definición*

Comprende las áreas de trama urbana tradicional o de urbanizaciones, que han desarrollado con edificación aislada de viviendas unifamiliares, cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de su morfología.

Artículo 13.8.2. Criterios de ordenación

1. EDIFICABILIDAD NETA

La edificabilidad neta de cada una de las parcelas residenciales R1-R2 hasta R22 vendrá marcada por los valores indicados en el plano de zonificación para cada una de ellas, también indicada en el cuadro parcelario resultante del apartado 3.3.1 de la presente memoria.

SUB-ZONA	EDIFICABILIDAD (M ² /M ² S)
UAS-2-J	0,264
UAS-2-J*	0,264
UAS-2-J-ED	0,264
UAS-2-J-UE1	SEGÚN TECHO PROPUESTO EN FICHA UE-1
UAS-2-J-UE2	SEGÚN TECHO PROPUESTO EN FICHA UE-2
UAS-2-J-UE3	SEGÚN TECHO PROPUESTO EN FICHA UE-3
UAS-2-J-UE4	SEGÚN TECHO PROPUESTO EN FICHA UE-4

2. PARCELA MÍNIMA

a) Superficie mínima de parcela

SUB-ZONA	PARCELA MÍNIMA (M ²)
UAS-2-J	350
UAS-2-J*	350
UAS-2-J-ED	200
UAS-2-J-UE1	275
UAS-2-J-UE2	275
UAS-2-J-UE3	275
UAS-2-J-UE4	275

Se admite una parcela mínima inferior a estos valores si en el parcelario resultante, aparece indicado con una superficie de parcela inferior a este valor. En este caso, la superficie total de techo edificable mínima de la parcela será siempre de 90 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela:

SUB-ZONA	PARCELA MÍNIMA (M)
UAS-2-J	10
UAS-2-J*	10
UAS-2-J-ED	10
UAS-2-J-UE1	10
UAS-2-J-UE2	10
UAS-2-J-UE3	10
UAS-2-J-UE4	10

c) Se exceptúan de cumplir las normas dimensionales mínimas de parcela cuando se tenga constancia de documento apropiado de la existencia de la parcela con sus dimensiones con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1983.

3. OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA PARCELA

SUB-ZONA	OCUPACIÓN
UAS-2-J	40%
SUB-ZONA	OCUPACIÓN
UAS-2-J*	40%
UAS-2-J-ED	40%
UAS-2-J-UE1	40%
UAS-2-J-UE2	40%
UAS-2-J-UE3	40%
UAS-2-J-UE4	40%

4. DISPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE

a) La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad neta se dispondrá, con carácter general, en única edificación principal por parcela, aún en el caso de vivienda bifamiliar (artículo 10.2.1). En todo caso, la superficie mínima edificable en la sub-zona UAS-2-J, UAS-2-J*, UAS-2-J-ED, UAS-2-J-UE1, UAS-2-J-UE2, UAS-2-J-UE3, UAS-2-J-UE4, será de 90 m².

b) No obstante, en casos excepcionales, donde por consistencia de arbolado, condiciones topográficas u otras circunstancias se impida o dificulte la implantación de la edificación según la norma general,, se

podrán desarrollar, según criterio municipal, conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza UAS, para la correspondiente Sub-zona.

La superficie mínima de la parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será:

SUB-ZONA	PARCELA
UAS-2-J	4.000 M ²
UAS-2-J*	4.000 M ²
UAS-2-J-ED	4.000 M ²
UAS-2-J-UE1	4.000 M ²
UAS-2-J-UE2	4.000 M ²
UAS-2-J-UE3	4.000 M ²
UAS-2-J-UE4	4.000 M ²

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de UAS o tipología de UAD escogida.

Artículo 13.8.4. Condiciones de la edificación

1. SEPARACIÓN DE LINDEROS PÚBLICOS

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será:

SUB-ZONA	SEPARACION MINIMA (M)
UAS-2-J	3 METROS
UAS-2-J*	0 METROS
UAS-2-J-ED	3 METROS
UAS-2-J-UE1	3 METROS
UAS-2-J-UE2	3 METROS
UAS-2-J-UE3	3 METROS
UAS-2-J-UE4	3 METROS

En los casos de terrenos con pendiente superior al 50%, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de la ordenanza, así como lo dispuesto en la normativa de edificación en ladera.

2. SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS

La separación mínima a los demás linderos se regulará en los mismos términos que el apartado anterior. Se permiten las siguientes variantes:

- Se permiten adosarse en el lindero dos viviendas contiguas, siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes y se garantice por proyecto conjunto la no existencia de ningún tipo de medianerías.
- Cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente, las condiciones concretas de edificación en lo que se refiere a la separación de linderos de los cuerpos edificados quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta del interesado y teniendo siempre en cuenta una adecuada recomposición urbana.

3. ALTURA MÁXIMA Y NÚMERO DE PLANTAS

La altura máxima permitida será PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.19 y 13.2.2.-2 de las presentes Normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbre de 9,75 metros podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada, y con techo edificable contará a partir de 2 metros de altura libre contados a partir de la cara superior del último forjado.

4. ALTURA LIBRE DE PLANTAS

La altura libre de plantas bajas y altas no será inferior a 2,50 metros.

5. SÓTANO

Se admite la edificación en sótano para los usos y con las especificaciones contenidas en el artículo 13.2.24 de estas normas.

6. VUELOS DE CUERPOS SALIENTES

Respetando las separaciones a linderos podrán establecerse todo tipo de vuelos de cuerpos salientes en el interior de la parcela.

7. ORDENANZA DE VALLA

a) Solar sin edificar. Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2 metros de altura.

b) Parcelas edificadas:

b.1. Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1 metro de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 metros con cerramiento ligero y transparente. En los casos de muros de contención alineados a vial, sólo se permite una valla de 1,10 metros de dicho muro de cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2. Vallas medianeras. En las lindes medianeras, la diferencia de cota de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros en toda la separación a lindero y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y altura de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Artículo 13.8.5. *Condiciones de uso*

Solo de admiten los usos siguientes:

1. Uso pormenorizado: Residencial, en sus variantes unifamiliar y bifamiliar.

2. Usos compatibles: Terciario (excepto recreativo, e instalaciones de hostelerías con actividad musical, apartado 2.2 del artículo 12.4.9), equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

ZONA COMERCIAL

Artículo 13.12.1. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación una serie de parcelas de Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial, procedentes o no de la zonificación de planes parciales, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Programado y No Programado. Además de regular éste uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta Ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del Suelo Urbano, generalmente situadas en zonas densificadas, en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Artículo 13.2.2. *Condiciones de ordenación y edificación*

1. Los parámetros reguladores de la edificación serán los mismos que los de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada. En caso de estar la parcela rodeada por parcelas de ordenanzas diferentes, las condiciones concretas de la edificación, quedarán determinadas, en cada caso por Ayuntamiento, previa redacción de un Estudio de Detalle, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en el objetivo del logro de una adecuada recomposición urbana, teniendo presente las características y condiciones tipológicas dominantes del entorno. En cualquier caso, se adoptarán los parámetros de las ordenanzas de las zonas colindantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 128.2 de la vigente Ley del Suelo.

2. En el caso de parcelas sometidas, según la regla del apartado anterior, a ordenanzas cuyo índice de edificabilidad sea inferior $1\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$, podrá adoptarse este índice para el uso comercial.

3. En aquellos casos en que por la definición de los parámetros correspondientes a la ordenanza no pudiera alcanzarse la reseñada edi-

ficabilidad de $1\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$, el porcentaje de ocupación podrá extenderse a la superficie resultante de mantener los parámetros mínimos de separación a linderos propios de la ordenanza colindante.

Artículo 13.12.3. *Condiciones de uso*

a) Uso pormenorizado: Comercial.

b) Usos compatibles: Residencial, industrial de primera categoría en edificio exclusivo, terciario, equipamiento comunitario (excepto cementerios), aparcamientos y servicios técnicos e infraestructuras urbanas.

Habrán de tenerse en cuenta las restricciones y limitaciones de las normas de uso.

Artículo 13.12.4. *Condición suplementaria*

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 50m^2 de techo comercial en establecimientos $< 2500\text{m}^2$, o una plaza por cada 25m^2 de techo comercial en establecimientos $> 2500\text{m}^2$.

ZONA INDUSTRIAL

Artículo 13.11.1. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación los polígonos procedentes del planeamiento parcial, específicamente dedicados a actividades secundarias (industrias y almacenamiento) y terciarias.

Asimismo, esta calificación recoge las piezas de suelo urbano dedicadas a las antedichas actividades que presentan la suficiente entidad y vigencia como para ser reconocidas y deslindadas como tales dentro de la tarma urbana en que se encuentran enclavadas.

Artículo 13.11.2. *Definición de subzonas*

Atendiendo a las distintas características tipológicas, localización y niveles e intensidad de uso, se distinguen tres subzonas:

- IND-1: “Industria en Suelo Residencial”. Se trata de piezas de suelo urbano dedicadas a actividad industrial compatible con viviendas integradas en una trama de uso residencial dominante.
- IND-2: “Industria Escaparate”. Zonas industriales situadas a lo largo de segmentos de las principales vías de comunicación con capacidad para configurar importantes fachadas urbanas.
- IND-3: “Industria”. Polígonos específicamente industriales.

En adelante sólo se tratarán aspectos relacionados con la Subzona IND-1, ya que es la única que se de en el sector de estudio.

Artículo 13.11.3. *Condiciones de Ordenación y Edificación para la “Industria en Suelo Residencial”*

1. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima: 250m^2 .

Longitud mínima de fachada: 10 m.

2. EDIFICABILIDAD NETA MÁXIMA

$1,5\text{m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

3. ALINEACIONES

No es necesario que la fachada de la edificación se alinee con alineación del vial, pues se entiende que aquella deberá adecuarse funcionalmente en su composición arquitectónica, a su propia necesidad de uso. No obstante, en caso de no alinearse al vial, deberá deslindarse el espacio público viario del privado con elementos de cierre, verjas, arbolado, jardinería, etc... que garanticen una adecuada integración ambiental con la trama urbana circundante.

4. OCUPACIÓN MÁXIMA

Planta baja: 100%.

Planta alta: 40%.

5. ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE

La altura máxima edificable será de 12 metros. Excepcionalmente podrá admitirse, y por justificadas razones técnicas derivadas de las

características particulares de la industria que se trate, una altura máxima de 20 metros, pero solo en el 15% de la planta del edificio.

6. ALTURA LIBRE DE PLANTAS

La máxima altura libre de planta baja será de 6 m. La altura libre de la Planta en locales y oficinas anexas será de 2,60 m. como mínimo.

7. SEPARACIONES A LINDEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Si la parcela está enclavada en una zona o polígono consolidado o en vías de consolidación en donde la tipología dominante o exclusiva fuera la de edificación medianera, el edificio a construir deberá ser igualmente medianero, con alineación obligatoria a vial.

En los demás casos la alineación a vial no será obligatoria, debiendo cumplir las condiciones de cercado y deslinde establecidas en apartado 3 del presente artículo.

8. VUELOS DE CUERPOS SALIENTES

No se admiten vuelos de cuerpos salientes sobre la alineación del vial.

Artículo 13.11.4. *Condiciones de uso para "Industria en Suelo - Residencial"*

- Uso pormenorizado: Usos de industria exclusivamente en sus 1.ª y 2.ª categorías.
- Usos compatibles: Todos excepto cementerios y residencial; se admite, en su caso, la vivienda de vigilante.

Habrà de tenerse en cuenta las restricciones y limitaciones contempladas en los artículos que regulan el uso industrial.

ZONA DE EQUIPAMIENTO

Artículo 13.13.1. *Definición y objetivos*

Comprende esta calificación las parcelas con uso pormenorizado, equipamiento comunitario, ya sea público o privado, existentes en suelo urbano, provenientes o no de cesiones de unidades de ejecución o planes parciales, o propuestos en zona urbanizable.

El objetivo básico de las normas de esta zona es lograr el desarrollo edificatorio de las parcelas imprescindible a sus funciones de equipamiento, obteniendo un resultado morfológico acorde a las tipologías de su entorno.

Artículo 13.13.2. *Condiciones de ordenación y edificación*

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable programado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

- b. Educativo y deportivo: 0,50 m²/m²s.
- c. Resto de usos: 1 m²/m²s.

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

Las parcelas destinadas para este uso en suelo urbano, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en la que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación de linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

- d. Educativo y deportivo: 0,50 m²/m²s.
- e. Resto de usos: 1 m²/m²s.

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

Artículo 13.3.3. *Condiciones de uso*

- a) Uso pormenorizado:
 - E. Educativo
 - S. Servicio de Interés Público y Social (excepto cementerios en parcelas distintas a las existentes).
 - D. Deportivo.
- b) Usos compatibles

Todo el equipamiento comunitario (excepto cementerios), parques y jardines públicos, aparcamientos.

Habrà de tenerse en cuenta las restricciones indicadas en el artículo 1.7.3 y 8.2.3 de las normas de este plan.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 26 de mayo de 2010.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Manuel Díaz Guirado.

9 1 7 2 / 1 0

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN QUE SE CITA.

1. *Entidad adjudicadora*

- a) Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad.
- c) Número de expediente: 2010/0005.

2. *Objeto del contrato*

- a) Servicio de control y coordinación de la promoción pública de viviendas Hacienda Cabello fase 1, 92 viviendas, Hacienda Cabello fase 2, 92 viviendas y Hacienda Cabello 61 viviendas, Málaga.
- b) Duración del servicio: 24 meses.
El contrato podrá prorrogarse por un año más, conforme a la legislación vigente (ver cláusula segunda del pliego de prescripciones administrativas).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación, el económico.

4. *Presupuesto base de licitación*

52.840,42 euros, IVA excluido.

5. *Garantía*

Definitiva: 5% importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. *Examen del expediente y obtención de documentación e información*

Instituto Municipal de la Vivienda. Secretaría.
Calle Saint Exupery, número 22, Málaga, (29007).
Teléfono: 952 135 489/79.
Fax: 952 135 4 70.

Obtención de documentación e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, excepto sábados, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos del contratista

Ver cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas y demás documentación

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del mismo día que finalicen los 15 días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañando la documentación descrita en el mismo (ver cláusula decimosegunda del pliego).

c) Lugar de presentación: Ver punto 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Ver punto 6 de este anuncio. En la Sala de Juntas.

Fecha: Preferentemente el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil (ver la cláusula decimocuarta del pliego).

Hora: 13:30 horas.

10. Otras informaciones

Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80.4 del RD 1098/2001. El plazo máximo de presentación será el día y hora fijados en el punto 8.a), debiendo constar en la oferta la fecha de imposición.

11. Gastos

Los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación, tanto en el *Boletín Oficial de la Provincia* como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el pliego de prescripciones técnicas, así como el de cláusulas administrativas particulares

<http://imv.malaga.eu>

Málaga, 14 de mayo de 2010.

El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Diego Maldonado Carrillo.

9 2 9 3 / 1 0

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN QUE SE CITA.

1. Entidad adjudicadora

a) Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad.

c) Número de expediente: 2009/00066.

2. Objeto del contrato

a) Suministro de material de papelería e imprenta para las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda.

b) Duración del servicio: 24 meses.

El contrato podrá prorrogarse por el mismo periodo, conforme a la legislación vigente (ver cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio de adjudicación, el económico.

4. Presupuesto base de licitación

88.000 euros, IVA excluido.

5. Garantía

Definitiva: 5% importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Examen del expediente y obtención de documentación e información

Instituto Municipal de la Vivienda. Secretaría.

Calle Saint Exupery, n.º 22. Málaga (29007).

Teléfono: 952 135 489/79.

Fax: 952 135 470.

Obtención de documentación e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, excepto sábados, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7. Requisitos del contratista

Ver cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas y demás documentación

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del mismo día que finalicen los 15 días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañando la documentación descrita en el mismo (ver cláusula 12 del pliego).

c) Lugar de presentación: Ver punto 6 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Ver punto 6 de este anuncio. En la sala de juntas.

Fecha: Preferentemente el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil (ver la cláusula 15 del pliego).

Hora: 13:30 horas.

10. Otras informaciones

Las proposiciones se podrán remitir por correo postal, con sujeción a lo previsto en el artículo 80.4 del RD 1098/2001. En este caso, se habrá de comunicar mediante Fax el mismo día, debiendo constar en el sello de imposición la hora de envío, que habrá de ser previa a la indicada.

11. Gastos

Los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación, tanto en el *Boletín Oficial de la Provincia* como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el pliego de prescripciones técnicas, así como el de cláusulas administrativas particulares

<http://imv.malaga.eu>

Málaga, 24 de mayo de 2010.

El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Diego Maldonado Carrillo.

9 5 4 1 / 1 0

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN QUE SE CITA.

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Instituto Municipal de la Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad.
 - c) Número de expediente: 2010/0007.
2. *Objeto del contrato*
 - a) Servicio de limpieza de las oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda, sitas en calle Saint Exupery, n.º 22 y calle Bolsa, n.º 9, Málaga.
 - b) Duración del servicio: 24 meses.
El contrato podrá prorrogarse por el mismo periodo, conforme a la legislación vigente (ver cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas).
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Único criterio de adjudicación, el económico.
4. *Presupuesto base de licitación*
77.000 euros (setenta y siete mil euros), IVA excluido.
5. *Garantía*
Definitiva: 5% importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. *Examen del expediente y obtención de documentación e información*
Instituto Municipal de la Vivienda. Secretaría.
Calle Saint Exupery, n.º 22. Málaga (29007)
Teléfono: 952 135 489/79.
Fax: 952 135 470.
Obtención de documentación e información: De 9:00 a 14:00 horas, durante días hábiles, excepto sábados, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.
7. *Requisitos del contratista*
Ver cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de ofertas y demás documentación*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del mismo día que finalicen los 15 días naturales posteriores al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el día en que finaliza dicho plazo de presentación de plicas fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, acompañando la documentación descrita en el mismo (ver cláusula 12 del pliego).

- c) Lugar de presentación: Ver punto 6 de este anuncio.
- d) Plazo durante el cual el licitador debe mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas*

Lugar: Ver punto 6 de este anuncio. En la sala de juntas.
Fecha: Preferentemente el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las plicas. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil (ver la cláusula 15 del pliego).
Hora: 13:30 horas.

10. *Otras informaciones*

Las proposiciones se podrán remitir por correo postal, con sujeción a lo previsto en el artículo 80.4 del RD 1098/2001. En este caso, se habrá de comunicar mediante fax el mismo día, debiendo constar en el sello de imposición la hora de envío, que habrá de ser previa a la indicada.

11. *Gastos*

Los gastos de publicación de los anuncios de esta licitación, tanto en el *Boletín Oficial de la Provincia* como en prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

12. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el pliego de prescripciones técnicas, así como el de cláusulas administrativas particulares*

<http://imv.malaga.eu>.

Málaga, 3 de junio de 2010.

El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde Delegado de Vivienda del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Diego Maldonado Carrillo.

9 9 2 6 / 1 0

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio de Expropiaciones y Registro Municipal de Solares*

A n u n c i o

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UE-70 "ÁMBITO NUÑO GÓMEZ". FINCAS N.ºS 4 Y 6.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/99 de 13 de enero, se efectúa la publicación del presente anuncio, al ser sus destinatarios desconocidos, ignorado el medio o lugar de notificación personal, o bien intentada la notificación no ha podido practicarse en la forma prevista en el mencionado artículo.

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó entender aceptadas las valoraciones de las fincas afectadas en los proyectos de Expropiación que se indican a continuación, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad en las siguientes cantidades:

UNIDAD	FINCA	SITUACIÓN	TITULAR	VALORACIÓN
UE-70	4	NUÑO GÓMEZ, 31	JACK KARNOWSKI PAWEL	110.810,57 €
UE-70	6	BIEDMAS, 16	MARÍA GUTIÉRREZ LÓPEZ	374.315,73 €

La publicación del presente anuncio servirá como notificación a los interesados, computándose los plazos pertinentes según la fecha de su publicación en el *BOP* de Málaga, quienes podrán interponer,

potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Málaga, 15 de junio de 2010.

El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, PD, el Vicepresidente, firmado: Manuel J. Díaz Guirao.

11058/10

MARBELLA

Servicio de Patrimonio y Bienes

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha intentado la notificación correspondiente al requerimiento de información sobre posible ocupación de parcela municipal, calificada de Equipamiento Deportivo Público e incluida en la Unidad de Ejecución número 1 del Sector URP-SP-4 "Polígono Industrial de San Pedro de Alcántara", para que en el plazo de diez días comunique a este Ayuntamiento si son los ocupantes de la referida parcela, desde qué tiempo, con qué título y si pagan algún tipo de alquiler o canon. Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio del destinatario, se publica el presente anuncio, comunicando que el expediente se encuentra a disposición del interesado en la Unidad Administrativa de Patrimonio y Bienes de este Ayuntamiento.

En Marbella, a 11 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

9222/10

MARBELLA

Hacienda y Economía

Expediente: JACJ/caq.
2010MBHE00744/DGR.

Decreto. En uso de las facultades que confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril y demás legislación concordante, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de la delegación de competencias del Área de Economía y Hacienda,

He resuelto

Primero. Efectuar a favor del coordinador general de Hacienda y Personal, don Carlos Rubio Basabe, una delegación general de competencias de esta Alcaldía en el Área de Economía y Hacienda que comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el momento de su dictado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de avocación por parte del órgano competente.

Tercero. Notificar este acuerdo al coordinador general de Hacienda y Personal, entendiéndose aceptada las competencias delegadas de forma tácita, si no hay manifestación en contra en el plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación (artículo 114 del ROF).

Cuarto. Dar cuenta del presente Decreto a los servicios de Intervención, Tesorería, Secretaría de Pleno y titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a los efectos legales y oportunos.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa, en Marbella, a 17 de mayo de 2010.

La Alcaldesa, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

9223/10

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga